



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 16 de diciembre de 2020

**Número 290**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -  
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento  
y Universidades:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Convenio Colectivo de la Oficina Autónoma de Cruz Roja  
Española en Andalucía con vigencia del 1 de enero de 2020 al  
31 de diciembre de 2022. . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 355/19 y 497/18; número 5: autos  
731/17, 1208/19 y 573/20; número 6: autos 987/18, 105/20,  
445/19 y 247/13; número 8 (refuerzo): autos 104/18, 1029/17,  
918/17 y 317/18; número 10: autos 988/17; número 12: autos  
233/20 y 72/20 . . . . . 14
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 4: autos 803/20 . . . . . 21

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Expediente de concesión de ayudas del Instituto del  
Taxi . . . . . 22
- Algámitas: Expediente de expropiación forzosa. . . . . 24
- Aznalcázar: Convocatoria para la provisión, en comisión de  
servicios, de plazas de Policía Local. . . . . 26
- Aznalcóllar: Convocatoria de ayudas como medida para paliar  
los efectos del COVID-19. . . . . 31
- Estepa: Proyecto de actuación. . . . . 34
- Martín de la Jara: Expediente de modificación presupuestaria. . . . . 34
- Los Molares: Modificación puntual . . . . . 34
- Ordenanza fiscal . . . . . 35
- Morón de la Frontera: Ordenanza municipal . . . . . 35
- Osuna: Expediente de modificación de créditos. . . . . 35
- Palomares del Río: Expediente de revisión de oficio . . . . . 36
- Paradas: Presupuesto general ejercicio 2020 . . . . . 36
- Santiponce: Delegación de competencias. . . . . 40
- Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Cuenta  
general ejercicio 2019. . . . . 40

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan  
Écija»: Padrones fiscales. . . . . 40

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

#### Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Tercer Convenio Colectivo de la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Andalucía.

Expediente: 41/01/0094/2020.

Fecha: 23 de noviembre de 2020.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: José Rafael Tortosa Delgado.

Código: 41100271012014.

Visto el Convenio Colectivo de la Oficina Autónoma Cruz Roja Española en Andalucía (código 41100271012014), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la Oficina Autónoma Cruz Roja Española en Andalucía (Código 41100271012014), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2020—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

#### TERCER CONVENIO COLECTIVO DE LA OFICINA AUTÓNOMICA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ANDALUCÍA

#### Capítulo I. Ámbito de aplicación

##### Artículo 1. *Determinación de las partes.*

Este convenio colectivo ha sido negociado y suscrito de una parte por la representación legal de la entidad Cruz Roja Española y de otra por la representación legal de las trabajadoras y los trabajadores de la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Andalucía.

##### Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio se aplicará al personal laboral que desarrolla su actividad en la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Andalucía situado en Sevilla, sito en avda. de la Cruz Roja, 20 y en aquellos otros que pudieran crearse en el futuro con motivo de la puesta en marcha de nuevas actividades, con las exclusiones recogidas en el artículo 3.

##### Artículo 3. *Ámbito personal*

El presente Convenio se aplicará a todo el personal laboral de Cruz Roja Española pertenecientes a la Oficina Autónoma de Andalucía, salvo los que expresamente se exceptúan a continuación:

- Quienes presten sus servicios en régimen de colaboración voluntaria y no retribuida.
- Los profesionales libres que presten su colaboración y servicios a Cruz Roja, los cuales se registrarán exclusivamente por los contratos formalizados al efecto.
- Las personas que ocupen el cargo de Secretaría y Coordinación provincial y autonómica.
- Personal docente que ocasionalmente imparta cursos de formación.
- Los trabajadores/as que sean contratados para realizar un servicio licitado o financiado por la administración, a los que le sea de aplicación un convenio específico. La entidad justificara documentalmente ante el Comité de Empresa la aplicación de un Convenio Colectivo específico.
- El personal sanitario que preste servicios de cobertura de riesgo previsible.
- El personal laboral de Cruz Roja Española perteneciente a cualquier Oficina Provincial de Andalucía, que se rigen por el Convenio Colectivo provincial correspondiente.

#### Artículo 4. *Vigencia y denuncia del Convenio.*

El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2019 y su duración se extenderá hasta 31 de diciembre de 2022.

Sus efectos económicos regirán desde el 1 de enero de 2020.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes un mes antes a la terminación de su vigencia, comunicándolo por escrito a la otra parte.

Finalizado el periodo inicial de vigencia del Convenio o cualquiera de sus prórrogas sin denuncia por ninguna de las partes, el Convenio se prorrogará por el periodo de 1 año.

Denunciado el Convenio, las partes comenzarán la negociación de un nuevo Convenio.

Durante la negociación del nuevo Convenio, permanecerá vigente el Convenio actual hasta alcanzarse un nuevo acuerdo o, en todo caso, hasta un máximo de un año desde la finalización de la vigencia del Convenio o la prórroga denunciada.

#### Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

En el supuesto de que la jurisdicción laboral declarase la nulidad de algún artículo, se considerará nulo todo el convenio, debiendo reunirse de nuevo la Comisión Negociadora para reconsiderar el contenido íntegro del mismo.

#### Artículo 6. *Unidad de Convenio.*

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo Orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

#### Artículo 7. *Comisión Paritaria.*

1. Se crea una Comisión Paritaria integrada por 2 miembros de cada parte.

La designación de los componentes de la Comisión corresponderá a las partes negociadoras, quienes podrán contar en las deliberaciones con la asistencia de asesores que intervendrán con voz, pero sin voto.

2. Los acuerdos de la Comisión Paritaria se tomarán por el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos partes, sindical y empresarial, y aquellos que interpreten este convenio tendrán eficacia jurídica.

3. La Comisión Paritaria se reunirá, como mínimo y con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario a propuesta de cualquier miembro de los que la integran, tantas veces como se estime necesario, y la convocatoria y reuniones se regirán por sus normas de funcionamiento que serán aprobadas por la propia comisión paritaria en su primera reunión.

4. Las funciones de la comisión paritaria serán las establecidas en el artículo 85.3.h del Estatuto de los Trabajadores (y trabajadoras), específicamente, las siguientes:

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio colectivo.
- Interpretación de la totalidad de los preceptos de este convenio.
- A petición de alguna de las partes mediar o arbitrar en cualquier conflicto colectivo que pueda suscitarse de la aplicación del presente convenio.
- Antes de la presentación de cualquier conflicto colectivo en aplicación del presente convenio, será preceptivo el sometimiento de la cuestión a la comisión paritaria para que dé su interpretación de la misma.
- Solventar las discrepancias que puedan existir en el seno de la entidad, entre esta y la representación legal del personal laboral, en materia de no aplicación de las condiciones de trabajo reguladas en el mismo.
- La inaplicación de alguna de las cláusulas del presente convenio colectivo.

5. En el caso de que existan discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria de modo que no fuese posible alcanzar la mayoría suficiente para tomar acuerdos con eficacia jurídica, en materia de interpretación del convenio o de la no aplicación del mismo o de alguna de sus cláusulas, se someterá la discrepancia a arbitraje obligatorio.

Cada una de las partes, patronal y sindical, nombrará un árbitro, los cuales una vez oídas todas las partes, emitirá su dictamen que tendrá la misma fuerza que los acuerdos de la Comisión.

### Capítulo II. Organización del trabajo

#### Artículo 8. *Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo.*

1. La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidas a los representantes de los trabajadores. Corresponde su aplicación práctica a los órganos directivos de la Empresa.

2. El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de productividad y eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos, y de acuerdo con los valores, principios y normas de la Institución y el Plan Estratégico de Cruz Roja Española.

La organización de trabajos y actividades pretende avanzar en la implantación de criterios de calidad y buena práctica. Los criterios inspiradores de la organización del trabajo siguientes:

1. La planificación y ordenación de los recursos humanos.
2. La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.
3. La adecuada y eficaz adscripción profesional de las personas trabajadoras.
4. La profesionalización y promoción de las personas trabajadoras.
5. La identificación y valoración de los puestos de trabajo.
6. La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.
7. El fomento de la participación de las personas trabajadoras.
8. Promover, facilitar y motivar la colaboración altruista y voluntaria, para que las personas interesadas puedan participar como voluntarias o voluntarios en la organización y en las actividades de la Institución.

## Capítulo III. Sistema de provisión de vacantes y promoción

Artículo 9. *Sistema de cobertura de puestos de trabajo.*

Los procesos de selección y contratación de personal se regirán por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, objetividad, no discriminación e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso al empleo en igualdad de condiciones de los grupos más vulnerables y según los protocolos establecidos por Cruz Roja Española.

Para asegurar la máxima concurrencia y publicidad, las plazas que se convoquen serán comunicadas a la Representación Legal de las personas trabajadoras y publicadas, además, por aquellos medios que aseguren la máxima difusión para que el personal de la plantilla pueda optar a ocupar dichos puestos.

La Dirección de Cruz Roja, determinará los puestos de trabajo que proceda crear, o las vacantes que habiéndose producido hayan de ser ocupadas, determinando las características exigidas para su desempeño, y la forma y proceso a seguir para su cobertura según protocolos de Cruz Roja Española.

De estos extremos se informará a la Representación Legal de las personas trabajadoras, a los efectos de que sea conocida la existencia de las vacantes y en su caso de su convocatoria, y en consecuencia para que el personal de la plantilla pueda optar a ocupar dichos puestos.

Con independencia de lo anterior, Cruz Roja Española favorecerá la contratación de personas pertenecientes a colectivos con dificultades para acceder a un empleo, reservando puestos de trabajo a personas provenientes de estos colectivos.

El personal de la Cruz Roja que tenga al menos un año de experiencia, podrá participar con preferencia en los procesos selectivos que la Institución convoque para la cobertura de puestos vacantes o de nueva creación, siempre que tenga la formación y la experiencia requerida. Esta preferencia será también de aplicación al personal con al menos un año de experiencia que hubiera causado baja como consecuencia del cese de alguna de las actividades desarrollada por Cruz Roja dentro del año anterior a la convocatoria.

Las personas de nueva incorporación a la Cruz Roja deberán realizar dentro del periodo de prueba, el curso de formación básica institucional de la Cruz Roja Española.

En las vacantes de duración estimada inferior a seis meses, no será necesario publicar la convocatoria con el objetivo de agilizar el proceso.

En las vacantes de duración estimada superior a seis meses, será necesario publicar la convocatoria, respetando todos los principios citados anteriormente.

Artículo 10. *Cobertura con personal interno.*

Cuando la empresa lo considere oportuno las vacantes podrán cubrirse por la organización con personal perteneciente a la misma, bien a través de la promoción interna o bien a través del correspondiente traslado. Cuando la persona acredite la titulación, formación experiencia requerida para el puesto y la empresa considere que tiene las aptitudes y cualidades requeridas para el desempeño de las funciones de aquel, se podrá promocionar a personal interno de la entidad para la cobertura de esa vacante.

En este caso el traslado será propuesto por la empresa y deberá ser aceptado por la persona trabajadora.

Artículo 11. *Período de prueba.*

1. El personal de nuevo ingreso estará sometido a un período de prueba, en el que no se computará el tiempo de incapacidad temporal y cuya duración será de doce meses para los grupos profesionales A y B, y de seis meses para el resto de plantilla.

2. Durante este período, tanto la Empresa como la persona trabajadora podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. La persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y al puesto de trabajo que desempeña.

3. En los contratos de trabajo temporales cuya duración prevista sea inferior a un año el periodo de prueba no podrá ser superior al 50% de la duración prevista, para cualquier empleado con independencia de su categoría.

Artículo 12. *Contrato por obra o servicio determinado.*

Según establece la legislación vigente, tiene por objeto la realización de una obra o servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.

Este tipo de contratos se utilizarán para atender las necesidades de aquellos puestos de trabajo que correspondan a programas, centros o servicios regulados a través de convenios o subvenciones que estén sujetas a una duración determinada o tengan una financiación limitada en el tiempo.

Su posible extinción(cierre del servicio por la no renovación del convenio o agotamiento de la subvención o ayuda) será considerada como una finalización de obra y servicio en la que resultará aplicable lo previsto para estos casos, tanto por el Estatuto de los Trabajadores (y trabajadoras), como por la normativa general o específica que sea aplicable para este tipo de contrato.

En este sentido se identifican como contratos de obra y servicio determinado en los siguientes supuestos:

1 Aquellos que estén vinculados a la creación de nuevos programas, centros o servicios ya sean por convenio, subvención o iniciativa propia de la entidad. La duración de este contrato será la del tiempo necesario exigido para la realización de la obra o servicio objeto del contrato que no podrá tener una duración superior a 3 años.

No obstante, las partes firmantes, acuerdan que podrán prorrogarse hasta el tiempo máximo de 4 años en caso de que la duración de la obra o servicio financiado por terceros supere los tres años, mientras que así lo prevea el convenio sectorial estatal de intervención y acción social.

Transcurridos ambos plazos, de seguir la persona trabajadora prestando servicio para la misma obra o servicio, adquirirán la condición de personal fijo de la empresa.

Conforme con la anterior, este tipo de contrato no admitirá más de dos prórrogas.

En el contrato de trabajo deberá especificarse, con claridad, a qué actividad o proyecto se adscribe el contrato temporal.

Artículo 13. *Contratos eventuales por circunstancias de la producción.*

La realización de contratación eventual tendrá carácter excepcional y vendrá determinada por el incremento sobrevenido de necesidades o por la realización de trabajos esporádicos y ocasionales de duración limitada. Esta modalidad contractual estará debidamente motivada y obedecerá a razones circunstanciales y tendrá, en su caso, carácter transitorio.

En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas, mientras que así lo establezca el convenio sectorial. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Para la aplicación de los contratos temporales, la entidad se atendrá a lo establecido en los artículos 15 y 49 del Estatuto de los Trabajadores (y trabajadoras).

La empresa podrá utilizar las modalidades de contratación temporal vigentes en cada momento, en las circunstancias y con los requisitos establecidos en la misma.

#### Capítulo IV. Clasificación profesional

##### Artículo 14. *Clasificación profesional.*

El sistema de clasificación se estructura en grupos profesionales y niveles con el fin de facilitar la movilidad funcional e interdepartamental del personal y de favorecer su promoción. El grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, las titulaciones y el contenido general de la prestación laboral que se corresponde con las mismas.

La pertenencia a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios del mismo, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados.

Criterios para determinar la pertenencia a los grupos profesionales

1. La determinación de la pertenencia a un grupo profesional será el resultado de la ponderación, entre otros, de los siguientes factores: formación, conocimientos y experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad.

2. En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:

- a) Formación, conocimientos y experiencia: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación requerida para cada grupo profesional, la experiencia profesional adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos.
- b) Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento de normas, procedimientos o directrices para la ejecución de tareas o funciones.
- c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de tareas o funciones que se desarrollen.
- d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción de la persona trabajadora, el nivel de influencia sobre los resultados, la relevancia de la gestión sobre recursos humanos, técnicos y productivos y la asunción del riesgo por las decisiones tomadas y sus consecuencias.
- e) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Grupos profesionales:

▪ Grupo I. Titulado 1. Este grupo se conforma por personas trabajadoras que por sus conocimientos y experiencia profesional tienen atribuidas funciones técnicas complejas y heterogéneas, con facultades, en su caso, coordinadoras o asesoras. Estas funciones están referidas a objetivos globales definidos y exigen un alto grado de contenido intelectual e interrelación humana, suponiendo la integración, coordinación y supervisión de las funciones.

También se incluyen en este grupo profesional funciones que suponen la realización de tareas técnicas de la máxima complejidad, e incluso la participación en la definición de los objetivos a alcanzar en su campo.

Formación: se incorporan de manera expresa a este grupo las personas con titulaciones universitarias o Grado con Máster/Doctorado, que se contraten para realizar específicamente los servicios que habilitan por su título.

A efectos de retribución, las personas de este Grupo se encuentran en los niveles I, II.

Los niveles se ordenan en atención a los siguientes criterios:

El Nivel I (especialista) corresponde a quienes realicen tareas que requieren máximo grado de experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, acordes a las funciones asignadas, y tengan al menos una experiencia contrastada de, al menos, 4 años en las tareas que asumen.

El Nivel II (desarrollo) corresponde a quienes realicen tareas que requieren un grado medio alto de experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, acordes a las funciones asignadas.

▪ Grupo II. Titulado 2. Este grupo se conforma por las personas trabajadoras que por sus conocimientos y experiencia profesional tienen atribuidas funciones técnicas complejas y heterogéneas. Estas funciones están referidas a objetivos globales definidos y exigen un alto grado de contenido intelectual e interrelación humana.

También se incluyen en este grupo profesional funciones que suponen la realización de tareas técnicas de alta complejidad, e incluso la participación en la definición de los objetivos a alcanzar en su campo, con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad acorde a la especialidad técnica.

Formación: se incorporan de manera expresa a este grupo las personas Diplomadas Universitarias o Grado contratadas para realizar específicamente los servicios que son habilitados por su título, así como el personal que por su experiencia acreditada y conocimientos adquiridos se pueda considerar como personal asimilado, siempre que la obtención del título oficial no sea requisito esencial para el desempeño de la profesión

▪ Grupo III. Técnicas o técnicos Especialistas. Este grupo se conforma por las personas trabajadoras que tienen atribuida la realización de tareas sobre las que reciben instrucciones genéricas, pudiendo administrar y coordinar, con plena responsabilidad, la actividad de unas tareas de tipo medio, o bien realizan con un alto grado de perfección e iniciativa tareas relacionadas con su especialidad.

Formación: se incorporan de manera expresa a este grupo las personas con titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Formación Profesional de grado superior o título equivalente, complementado con formación específica en un puesto de trabajo semejante.

▪ Grupo IV. Técnicas o Técnicos Auxiliares. Este grupo se conforma por las personas trabajadoras que bajo la dependencia y supervisión directa de otra persona trabajadora de nivel superior, de quien reciben instrucciones estables que, no obstante, requieren cierta elección, interpretación e iniciativa, realizan con responsabilidad y perfección, tareas propias de su grado y actividad.



Formación: se incorporan de manera expresa a este grupo las personas con titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes del título de graduada o graduado en educación secundaria obligatoria, formación profesional específica de grado medio o equivalente, así como aquellas otras cuya prestación exija estar en conocimiento de un oficio técnico o administrativo a nivel elemental.

▪ Grupo V. Servicios generales. Este grupo se conforma por las personas trabajadoras operarias o personal no especialmente cualificado, cuya actividad conlleva tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo específico.

Formación: Se exigirá estar en posesión de conocimiento del oficio en cuanto a formación profesional, aunque en determinados casos podrán conllevar el requerimiento de cursos o formación específica en el puesto de trabajo y experiencia contrastada.

#### Capítulo V. Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica

##### Artículo 15. *Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.*

La dirección de la Empresa podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, de carácter individual o colectivo, cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores (y trabajadoras).

##### Artículo 16. *Movilidad funcional.*

1. La Dirección de la Empresa podrá acordar en el ámbito de este Convenio la movilidad funcional entre puestos de trabajo dentro del grupo profesional al que pertenezca la persona trabajadora, con las únicas limitaciones de la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral y de las aptitudes de carácter profesional necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, que podrán completarse, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos básicos de formación y adaptación.

2. La movilidad se efectuará sin menoscabo de la dignidad de la trabajadora o el trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente al puesto que efectivamente desempeñe, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrán la retribución de origen.

##### Artículo 17. *Funciones de distinto grupo profesional.*

Por necesidades del servicio, cuando concurren las causas señaladas en el art. 39.2 del Estatuto de los Trabajadores (y trabajadoras), la Empresa podrá acordar por el tiempo imprescindible la movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional, con las únicas limitaciones inherentes a las titulaciones académicas o a los conocimientos profesionales que se puedan requerir para el desempeño de las funciones correspondientes.

La atribución de funciones superiores será, en todo caso, inferior a seis meses de duración durante un año y ocho meses durante dos, computados de fecha a fecha, y se realizará atendiendo a criterios objetivos. Si superados los plazos existiera un puesto de trabajo vacante del mismo grupo profesional y permaneciese la necesidad de su ocupación, éste deberá ser cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes.

#### Capítulo VI. Jornada y horarios

##### Artículo 18. *Jornada.*

La jornada de trabajo se establece en un máximo de 38 horas semanales, no debiéndose superarlas 1.628 horas anuales de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a domingo, pudiéndose desarrollar a elección del personal laboral dentro del horario comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas.

El personal laboral contratado con anterioridad a 2017 realizará una tarde y el personal incorporado a partir de 2017 realizará dos tardes.

Durante el periodo del 15 de junio al 15 de septiembre el horario será de 8:00 a 15:00 horas.

Los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre, así como el viernes de feria de abril se considerarán no laborables y no recuperables a todos los efectos.

Para el personal cuya ubicación sea otra provincia distinta de Sevilla este último día podrá ser disfrutado en un día festivo de la provincia correspondiente. En caso de coincidir con días no laborables se sustituirán por el día laborable inmediatamente anterior o posterior, a criterio de la Dirección. En aquellas actividades de guardia o emergencia, o que por razones inevitables y propias de la actividad debiera trabajarse en estos días, serán compensados en el periodo vacacional.

Así mismo se establece un horario especial de oficina durante la Semana Santa y Feria en horario de 9 a 13 horas para el personal de oficina, para el personal cuya ubicación sea otra provincia distinta de Sevilla este horario podrá ser disfrutado en las festividades homónimas que se celebren en la provincia correspondiente, y en los centros donde las necesidades del servicio lo permitan, se establecerán horarios especiales, conforme a lo indicado a continuación y en las siguientes fechas:

Semana Santa	Lunes, Martes y Miércoles Santo: De 9:00 a 13:00 horas
Feria (según provincia o localidad del centro de trabajo)	Lunes a jueves: De 9:00 a 13:00 horas Viernes: No laborable.
Navidad	24 y 31 de diciembre; y 5 de enero: En caso de coincidir con días no laborables se sustituirán por el día laborable inmediatamente anterior o posterior, a criterio de la Dirección. No laborable

El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a diez horas diarias.

Si el centro permaneciese abierto 24 horas al día y todos los días del año, la dirección establecerá otras jornadas con turnos rotatorios.

Cuando el servicio al que este adscrito el personal lo permita se establecerá una flexibilidad en la hora de entrada y salida de hasta 90 minutos.

##### Artículo 19. *Trabajo en festivos.*

El personal afectado por el presente Convenio, salvo aquél con jornadas especiales, disfrutará de los días festivos recogidos en el calendario laboral, y en el caso de no poder disfrutar de alguno de ellos, se le compensará con el tiempo equivalente de descanso.

#### Artículo 20. *Horas extraordinarias*

Se consideran horas extraordinaria aquellas que excedan de la jornada máxima semanal y requerirán siempre la aprobación previa de la secretaría autonómica. Con el fin de creación de empleo y facilitar la conciliación de la vida profesional y personal, la realización de horas extraordinarias serán de carácter excepcional y voluntarias. Las horas extraordinarias se compensarán en tiempo de descanso en igual cuantía a las realizadas salvo las de sábados, domingo o festivo que se compensarán multiplicándola por 1,25 y deberán compensarse en todo caso dentro de los 3 meses siguientes a los de su realización.

#### Artículo 21. *Descanso semanal.*

El descanso semanal se computará de forma que las personas trabajadoras como regla general puedan disfrutar 2 días de descanso de forma consecutiva, cuando la organización de trabajo así lo permita.

Los turnos de descanso semanal en cada departamento serán o no rotativos, conforme a los acuerdos tomados por la empresa con la comunicación a la representación legal del personal laboral. Al objeto de que sea factible tal objetivo, la Dirección podrá aceptar otro régimen distinto de descanso de aquellas personas trabajadoras que, bien por razones de trabajo en su departamento, bien por razones personales, así lo establecieren con la Dirección.

#### Artículo 22. *Pausa durante la jornada de trabajo.*

El personal laboral incluido dentro del ámbito subjetivo de este Convenio, siempre que la duración de la jornada diaria continuada sea de, al menos, seis horas tendrá derecho a una pausa de veinticinco minutos durante la jornada de trabajo.

Las pausas concedidas para salir del centro para cualquier actividad personal, incluidas las dedicadas a fumar, deben recuperarse dentro de la misma jornada laboral.

#### Artículo 23. *Gastos de viaje.*

El personal laboral del ámbito de aplicación de este Convenio, que tengan que desplazarse fuera de la localidad donde radica su centro de trabajo y, siempre y cuando sus gastos no estén previstos en la actividad causa del desplazamiento o abonados en destino, tendrán derecho a percibir un suplido en concepto de gastos de viaje con arreglo a las siguientes opciones:

- Opción A: Gastos pagados a justificar por la persona trabajadora, previa autorización.

El alojamiento será facilitado por la empresa; no obstante, cuando exista la necesidad de alojamiento y éste no haya sido facilitado por la entidad, el hotel se justificará con la factura.

- Opción B: Dieta a cantidad fija y no justificada. Si por alguna razón justificada no se pudiese utilizar la opción A, se ejercerá esta opción previa autorización de la Secretaría Autonómica.

Manutención día completo: 37,40 €.

Manutención medio día: 18,70 €.

Los desplazamientos se abonarán mediante la presentación del billete del medio de transporte utilizado en los mismos.

Si por razón de estos desplazamientos la trabajadora o el trabajador tuvieran que utilizar su vehículo personal, la empresa le compensará con un suplido equivalente a 0,19 euros por kilómetro recorrido.

En el caso de los desplazamientos sin utilización del vehículo propio se abonarán la totalidad de los gastos generados por el desplazamiento con justificante.

En los desplazamientos fuera del territorio nacional, se establece el abono de los gastos que originan dichos desplazamientos.

#### Artículo 24. *Incapacidad Temporal.*

En los supuestos de baja por accidente laboral, enfermedad profesional o accidente y enfermedad comunes que requieran hospitalización, la empresa complementará las retribuciones que venían percibiendo el trabajador o la trabajadora, durante el período de duración de la misma, hasta el 100% de la retribución ordinaria.

También se cobrará el 100% de la retribución en todas las bajas por enfermedad común en pacientes oncológicos y otros de similar gravedad.

Para los restantes casos de baja por accidente y enfermedad comunes, la empresa complementará las retribuciones que perciba el trabajador o la trabajadora, durante el período de duración de la misma conforme a los siguientes porcentajes:

- Hasta el 100% para la primera y segunda baja del año natural.
- Hasta el 50% para la tercera.

No se complementarán la cuarta y siguientes bajas dentro del año natural.

La obligación de abonar los complementos por IT, a los que hace referencia este artículo, solo existirá cuando se trate de trabajadores y trabajadoras con las cotizaciones necesarias para acceder a las prestaciones por IT de la Seguridad Social.

En caso de baja por enfermedad o accidente, el trabajador o trabajadora estará obligado, salvo imposibilidad manifiesta, a comunicar a la Secretaría Autonómica, por sí mismo o a través de terceros, la ausencia del puesto de trabajo en el mismo día en que ésta tenga lugar, y a aportar justificante médico que lo justifique.

En caso de incumplimiento, no se abonará el complemento a cargo de la empresa durante su período de incapacidad.

Hasta los tres días naturales a contar desde el primer día de ausencia, se podrá acreditar la misma con la presentación del justificante médico de cabecera, en el que se recoja claramente la imposibilidad de incorporación al puesto de trabajo, debiendo aportar, si se superan los tres días un parte de baja con fecha del primer día de ausencia.

### Capítulo VII. Vacaciones, licencias y permisos

#### Artículo 25. *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales retribuidas serán de veintidós días laborables por cada año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos y se disfrutarán dentro del año natural, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la Dirección de la Empresa. Se establece como fecha tope para el disfrute de las vacaciones el 31 de enero del año siguiente a la generación del derecho.



#### Artículo 26. *Licencias retribuidas.*

La persona trabajadora, previo aviso y justificación adecuada, tendrá derecho a disfrutar de licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio a contar desde el primer día laborable inmediatamente posterior al acto jurídico de matrimonio.
- b) Dos días laborables en casos de nacimiento, acogida o adopción y en los de muerte, enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica del cónyuge o pareja de hecho o de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad por matrimonio o por pareja de hecho acreditada. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de cuatro días, siempre que ésta se encuentre al menos a 100 kilómetros de distancia. En el caso de fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho, hijos e hijas, se podrá solicitar adicionalmente un permiso no retribuido de una duración no superior a un mes, con independencia de otros supuestos de licencias sin sueldo. De conformidad con los arts. 915 y siguientes del Código Civil, el parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado comprende en línea recta descendente a hijas, hijos, nietas y nietos, en línea recta ascendente a madres, padre, abuelas y abuelos y en colateral a hermanas y hermanos. El parentesco de afinidad comprende al cónyuge propio, a los cónyuges de los hijos, hijas, nietas y nietos y a los padres de aquéllos y a las abuelas y hermanos políticos. De las situaciones de pareja de hecho acreditada derivarán las mismas relaciones de afinidad.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual dentro de una misma localidad y dos días en distinta localidad.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, que no dé lugar a retribución o indemnización alguna, cuya exigencia deberá acreditarse documentalmente y sin que pueda superarse, cuando se trate de un deber de carácter personal, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de se perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.
- e) En el caso de la mujer trabajadora (y su pareja si ésta también pertenece al mismo centro de trabajo), por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, al inicio y al final de la jornada, una hora al inicio o al final de la misma, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo. En el supuesto de adopción o acogida, si el niño o la niña tienen menos de nueve meses, la persona trabajadora disfrutará de los mismos derechos recogidos en el párrafo anterior, a partir de la acogida en el seno familiar.
- g) Cuatro días de cada año natural por asuntos propios. La trabajadora o el trabajador podrán disfrutar dichos días a su conveniencia, previa solicitud y aprobación con la única limitación de las necesidades del servicio o departamento. Este permiso no podrá acumularse a las vacaciones anuales retribuidas.
- h) Se establece un día más de asuntos propios para el personal cuya antigüedad sea superior a 10 años e incorporado con anterioridad a 2017.

#### Artículo 27. *Permisos no retribuidos.*

Los trabajadores y trabajadoras con al menos un año de antigüedad en la Entidad, podrán solicitar permiso sin sueldo por un periodo no superior a cuatro meses. La Dirección podrá de forma discrecional conceder este permiso si no es perjudicial para realización de la actividad en el que preste sus servicios.

Durante este periodo se suspenderá la cotización a la seguridad social y se tramitará como una excedencia especial con reserva de puesto de trabajo.

### Capítulo VIII. Suspensión y extinción del contrato de trabajo

#### Artículo 28. *Suspensión con reserva del puesto de trabajo.*

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley del Estatuto de los Trabajadores (y trabajadoras) y demás normativa vigente, el personal laboral tendrá derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo y cómputo del periodo a efectos de antigüedad, en los siguientes casos:

- a) Maternidad o paternidad en los supuestos de nacimiento de hijo o hija, adopción o acogimiento, con la duración y condiciones que marque la legislación y normativa vigente.
- b) Privación de libertad de la persona trabajadora, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.
- c) Nombramiento de alto cargo por los Gobiernos de la Nación, de las comunidades autónomas o de la Administración Local o incorporación, con nombramiento como personal eventual, en sus respectivos ámbitos, de los Ministros o de los Secretarías de Estado. Dentro de los treinta días siguientes al cese, el personal afectado conservará el derecho a la reanudación de la situación que tuviera antes del nombramiento, así como a reintegrarse al puesto de trabajo, dando lugar en caso de no hacerlo al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un periodo mínimo de dos años.
- d) Suspensión provisional de empleo durante la tramitación de expediente disciplinario y suspensión disciplinaria por sanción.
- e) Invalidez de la persona trabajadora que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

#### Artículo 29. *Excedencias voluntarias.*

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por el personal indefinido de plantilla con más de un año de antigüedad en la empresa, por un plazo no inferior a 4 meses ni superior a 5 años. Este derecho sólo podrá ser ejercido por la misma persona si han transcurrido tres años desde su reincorporación al trabajo, a contar desde el final de la anterior excedencia.

La solicitud de excedencia deberá efectuarse por escrito con un mínimo de 30 días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda iniciar. La empresa deberá responder a la solicitud en los diez días naturales siguientes a su recepción.

La excedencia se concederá siempre por un plazo determinado que deberá de ser prefijado con anterioridad por el trabajador solicitante. Un mes antes de finalizar este plazo la persona trabajadora excedente deberá de solicitar por escrito su reincorporación.

La persona trabajadora excedente sólo conserva un derecho de reingreso preferente a un puesto vacante de igual o similar categoría, si lo hubiera.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de hijas e hijos, según la legislación vigente. También tendrá derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años para atender al cuidado de familiares, según la normativa vigente.

#### Artículo 30. *Excedencias forzosas.*

La excedencia forzosa se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. Dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad, siempre que el reingreso se efectúe en el plazo máximo de un mes a contar desde el cese en el cargo público o sindical.

Cuando, a requerimiento de la Oficina Central de Cruz Roja Española y previo acuerdo con la persona trabajadora, se necesiten los servicios de un trabajador o trabajadora para salir al terreno como cooperante o delegado internacional, así como para el desarrollo de otras funciones requeridas por la misma, con una duración prevista superior a un mes, se concederá una excedencia especial con reserva de puesto. El reingreso será automático a la finalización del servicio prestado como cooperante.

#### Artículo 31. *Voluntariado y código de conducta.*

Siendo Cruz Roja una Institución que tiene como uno de sus Principios Fundamentales el carácter voluntario, todas las personas con relación laboral tendrán como una de sus responsabilidades, y se ocuparán de promover, facilitar y motivar la colaboración altruista y voluntaria para que las personas interesadas puedan participar como voluntarias y voluntarios en la organización y en las actividades de la Institución.

Todo el personal laboral deberá conocer el Código de Buena Conducta de Cruz Roja Española, debiendo respetarlo y cumplirlo.

#### Artículo 32. *Extinción del contrato de trabajo.*

El contrato de trabajo se extinguirá en los supuestos establecidos en el art. 49 del Estatuto de los Trabajadores (y trabajadoras).

#### Artículo 33. *Jubilación.*

Los trabajadores que reúnan los requisitos legales para ello podrán optar a la jubilación parcial y/o anticipada de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

La Entidad se compromete a conceder la Jubilación Parcial de aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos marcados en la legislación vigente.

La jubilación será forzosa cuando el trabajador cumpla la edad legal fijada en la normativa vigente para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria con objeto de favorecer la estabilidad en el empleo y el relevo generacional.

### Capítulo IX. Estructura salarial

#### Artículo 34. *Retribuciones.*

A los trabajadores y trabajadoras incluidas en este Convenio se les aplicarán las retribuciones que les correspondan en función del Grupo Profesional al que pertenezcan, de acuerdo a las tablas salariales para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 que figuran en el anexo I.

En caso de prórroga del Convenio, en el último trimestre de cada año se reunirá la Comisión Paritaria para establecer la revisión salarial del año siguiente en función de los excedentes por la actividad ordinaria que obtenga la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Andalucía en el ejercicio anterior y dentro del margen establecido por la Comisión Nacional de Finanzas.

#### Artículo 35. *Estructura retributiva.*

1. La estructura retributiva del presente Convenio es la siguiente:

- A) Salario base.
- B) Pagas extraordinarias.
- C) Complementos ad personam.
- D) Complementos de Responsabilidad.
- D) Turnicidad.

#### Artículo 36. *Salario base.*

Es la parte de retribución de la persona trabajadora fijada por unidad de tiempo que se percibe en doce mensualidades.

#### Artículo 37. *Pagas extraordinarias.*

El personal laboral acogido a este Convenio percibirá dos gratificaciones extraordinarias que se devengarán en la cuantía de una mensualidad de salario base, complemento de responsabilidad y complemento personal, abonándose en los meses de junio y diciembre.

A efectos del cómputo del pago de estas gratificaciones se entenderá que la de junio retribuye el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio, y la correspondiente a diciembre, el periodo de servicios entre el 1 de julio y 30 de diciembre.

A la persona trabajadora que haya ingresado o cesado en el transcurso del año se le abonará la gratificación extraordinaria proporcionalmente al tiempo de servicios prestados del semestre de que se trate.

Los trabajadores y las trabajadoras que presten sus servicios en jornada inferior a la normal o por horas tienen derecho a percibir las citadas gratificaciones en proporción a la jornada que efectivamente realicen.

#### Artículo 38. *Complementos ad personam.*

Son aquellos complementos que se perciben en razón de situaciones personales o derechos adquiridos, y que tendrán la cuantía y el carácter establecido en el acuerdo de origen de los mismos.

#### Artículo 39. *Complementos de Responsabilidad.*

Este complemento tiene el carácter de no consolidable.

Se establecen los siguientes Complementos Salariales para los Grupos A y B a los que les sea asignada por la dirección las Responsabilidades Autónomas correspondientes:

- Responsabilidad 1, de Plan o Departamento.
- Responsabilidad 2, de Programa o Proyecto.

La cuantía de este Complemento aparece determinada en el anexo número 1 al presente Convenio Colectivo denominado tablas salariales.

Artículo 40. *Retribución en los supuestos de jornada inferior a la ordinaria o por horas y trabajos en turnos.*

Las personas de plantilla que presten sus servicios en jornada inferior a la ordinaria o por horas percibirán el salario base, las pagas extraordinarias, y los complementos a los que tengan derecho en proporción a la jornada que efectivamente realicen.

Se considera trabajo a turnos a la organización del trabajo según la cual se ocupan los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, con trabajo durante turno de noche comprendido entre las 22:00 horas y las 8:00 del día siguiente, implicando para el trabajador o trabajadora la necesidad de prestar servicios en horas diferentes en un período determinado de días, semanas o meses.

Corresponde aplicar el complemento de turnicidad cuando se concurren las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

La cuantía de este complemento aparece reflejada en la tabla salarial del anexo I.

Si la jornada que realiza fuese a tiempo parcial, el complemento que debe percibir se reducirá proporcionalmente al establecido en la tabla salarial de este convenio.

Corresponde aplicar complemento de trabajo en fechas especiales a las trabajadoras y trabajadores que tengan que realizar su prestación laboral las noches del 24 y 31 de diciembre. La cuantía de este complemento aparece reflejada en la tabla salarial Anexo I.

#### Capítulo X. Régimen disciplinario

Artículo 41. *Graduación de las faltas.*

Los trabajadores y las trabajadoras podrán ser sancionados por la dirección de la Empresa, en virtud de incumplimientos de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este capítulo.

Las faltas disciplinarias cometidas con ocasión o como consecuencia del trabajo, podrán ser: leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves las siguientes:

- a.1) La leve incorrección con las personas usuarias del servicio, así como con las compañeras, compañeros o personal subordinado.
- a.2) El retraso injustificado no superior a diez minutos en un día o a una hora en un mes.
- a.3) La negligencia o descuido leve, que no cause perjuicios a la entidad, en el cumplimiento de sus tareas.
- a.4) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- a.5) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de un día al mes.
- a.6) El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre tres y cinco ocasiones al mes, que no sume más de una hora en ese periodo.
- a.7) El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de la empresa, que no cause perjuicios notorios a la misma.
- a.8) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable, cuando no cause perjuicios notorios a la misma.

b) Serán faltas graves las siguientes:

- b.1) La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a superiores, compañeras, compañeros o personal subordinado.
- b.2) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de superiores relacionadas con el trabajo y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
- b.3) La desconsideración con el público o personas usuarias del servicio en el ejercicio del trabajo.
- b.4) El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente.
- b.5) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de dos días en el periodo de un mes.
- b.6) El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre seis y diez ocasiones al mes, cuando acumulados supongan un mínimo de tres horas y hasta seis horas.
- b.7) El abandono del puesto de trabajo durante la jornada sin causa justificada.
- b.8) La simulación de enfermedad o accidente.
- b.9) La simulación o encubrimiento de faltas de otras personas trabajadoras en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
- b.10) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de la empresa.
- b.11) El retraso injustificado de más de diez minutos y menos de una hora en un día, y que no supere las tres horas en un mes.
- b.12) La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo, siempre que no suponga la violación de la intimidad personal de personas usuarias de los servicios prestados por la entidad, compañeras o compañeros, en cuyo caso será falta muy grave.
- b.13) La reincidencia en falta leve en el plazo de un mes.
- b.14) El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas. Se considerará abuso de autoridad la comisión por superiores de un hecho arbitrario, con infracción de un derecho de la persona trabajadora reconocido legalmente por este Convenio, Estatuto de los Trabajadores y demás leyes vigentes, de donde se derive un perjuicio para la persona subordinada, ya sea de orden material o moral.

c) Serán faltas muy graves las siguientes:

- c.1) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
- c.2) La desobediencia a las órdenes directas de superiores cuando de ello se derive o pueda derivar graves perjuicios para la entidad o para los usuarios de la misma.
- c.3) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- c.4) El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.
- c.5) El retraso injustificado de más de una hora en al menos tres días en un mes.
- c.6) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante tres o más días al mes.
- c.7) El incumplimiento no justificado del horario de trabajo durante más de diez ocasiones al mes, que supongan más de seis horas.

- c.8) La reiteración o reincidencia en falta grave, en el plazo de tres meses.
- c.9) El acoso sexual y laboral.
- c.10) La violación de la neutralidad o independencia política, así como la violación de los principios fundamentales de la cruz roja en el desempeño de sus funciones.
- c.11) Las actuaciones en el desempeño de su ejercicio profesional que supongan discriminación por razón de sexo, nacionalidad, raza, religión o cualquier otro factor personal que se considere discriminatorio.
- c.12) La obtención de beneficios económicos por razón del trabajo desempeñado obtenidos con ocultación engaño o fraude o valiéndose del nombre de la institución.
- c.13) El quebrantamiento del secreto profesional; la manipulación de datos y programas con ánimo de falsificación o la utilización de los medios técnicos de la Empresa para intereses particulares de tipo económico o cuando se produzca la violación de la intimidad personal de personas usuarias de los servicios de la entidad o de otros empleados.
- c.14) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- c.15) La tolerancia o encubrimiento de los superiores respecto de las faltas graves y muy graves cometidas por personas colaboradoras.
- c.16) El incumplimiento muy grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que estén contempladas en la normativa vigente, entendiéndose como tal cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física o psíquica de personal trabajador o de terceras personas.

#### Artículo 42. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
  - Amonestación por escrito.
  - Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Por faltas graves:
  - Inhabilitación para la promoción o ascensos, así como para concurrir a pruebas selectivas por un período no superior a un año.
  - Suspensión de empleo y sueldo de tres días a tres meses.
- c) Por faltas muy graves:
  - Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.
  - Inhabilitación para la promoción o ascenso por un período de un año y un día a cinco años.
  - Despido.

2. El alcance de la sanción, dentro de cada categoría, se hará teniendo en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

- a) El grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta.
- b) El daño al interés de la empresa, cuantificándolo incluso en términos económicos cuando sea posible.
- a) La reiteración o reincidencia.

#### Artículo 43. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, contados todos ellos a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos si se abriese el preceptivo o voluntario el expediente disciplinario instruido o información preliminar, incluida la audiencia previa al interesado que pueda instruirse en su caso, hasta el cierre del mismo, siempre que este no se prolongue más allá de quince días.

### Capítulo XI. Acción sindical

#### Artículo 44. Garantías sindicales.

Los miembros del Comité de Empresa, personas delegadas de personal y d sindicales gozarán de las garantías que el Estatuto de los Trabajadores (y trabajadoras) y la Ley Orgánica de Libertad Sindical les reconocen.

#### Artículo 45. Órganos de representación.

Los órganos de representación legal del personal laboral en la empresa se ajustarán a lo establecido en los artículos 62 a 68 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (y trabajadoras).

### Capítulo XII. Seguridad, salud laboral, medio ambiente, conciliación de vida personal y profesional e igualdad

#### Artículo 46. Seguridad y Salud Laboral.

Las partes que suscriben el presente convenio coinciden en la necesidad de potenciar las acciones preventivas en materia de seguridad y salud laboral, siendo prioritario la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas en esta materia.

#### Artículo 47. Medio Ambiente.

Las partes firmantes de este convenio consideran necesario que todas las personas integrantes de la entidad actúen de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando atención a su defensa y protección, y llevando a la actuación diaria en el ámbito laboral unos procedimientos que ayuden a su preservación.

#### Artículo 48. Cláusula general de no discriminación.

Se prohíbe toda discriminación en razón de raza, sexo, opción sexual, religión, etnia, opción política o sindical, o edad en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en la Organización en razón de alguna de dichas cuestiones. Tanto las mujeres como los hombres gozarán de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

Mujeres y hombres recibirán igual salario a igual trabajo; asimismo, se les garantizará la igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

Se adoptarán las medidas oportunas a fin de que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

- Asimismo, las partes firmantes se comprometen a trabajar desde la Comisión Paritaria la aplicación de Buenas Prácticas sobre la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de acuerdo con los contenidos referidos en el marco de: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Declaración conjunta adoptada en la Cumbre sobre el Diálogo Social celebrada en Florencia, el 21 de octubre de 1995, en la que se adoptaron los acuerdos contenidos en el documento titulado: «Declaración conjunta relativa a la prevención de la discriminación racial y la xenofobia y fomento de la igualdad de trato en el lugar de trabajo»
- Las observaciones, proposiciones y criterios generales de aplicación que reflejan la directiva 2002/73/CE aprobada por el Parlamento y la Comisión Europea, por la que se modifica la Directiva 76/207/CEE.

#### Artículo 49. Igualdad de oportunidades.

En Cruz Roja Española la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un elemento básico de la gestión de los Recursos Humanos, gestión del conocimiento, de la calidad y de la responsabilidad social que como Institución tiene Cruz Roja. Desde Cruz Roja Española se asume la Política de Igualdad que establezca la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad para el ámbito Nacional de la Institución. Como pilares de esta política de igualdad en el ámbito de las relaciones laborales que cifra el presente Convenio Laboral destacamos:

- La aplicación de los principios sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que establece el Plan de Igualdad de Cruz Roja Española.
- Funcionamiento de un Equipo de Igualdad en la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Guadalajara, como órgano asesor y de seguimiento e implantación del Plan de Igualdad. El Equipo de Igualdad estará integrado por el Agente de Igualdad, por una o dos personas del Área de Secretaría, por una o dos personas del Área de Coordinación y por una persona designada por el Comité de Empresa
- Existencia de la figura del Agente de Igualdad, que recaerá en el Secretario Provincial o persona en quien delegue, y será la persona encargada de liderar el proceso de diagnóstico y de análisis de la realidad y del diseño, desarrollo y evaluación del plan de acción.
- Cumplimiento del protocolo para la prevención y tratamiento del acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral o mobbing.
- Regular criterios objetivos en los procesos de selección, promoción y formación.
- Utilización de acciones positivas, consistentes en otorgar el puesto de trabajo, en igualdad de condiciones, al candidato/a cuyo sexo esté subrepresentado en el puesto de trabajo a cubrir.
- Planificar cursos de formación encaminados a difundir las políticas de Igualdad y la perspectiva de género en el trabajo de Cruz Roja Española.
- Establecer el principio de igual retribución por un trabajo de igual valor. Entendiendo retribución en sentido amplio, incluyendo todos los conceptos retributivos percibidos y la valoración de todos los puestos de trabajo.
- Incluir medidas de conciliación de la vida laboral y personal tal y como se recogen en el presente Convenio.
- Promover una concepción integral de la salud, poniendo atención tanto a los riesgos psíquicos como físicos y desarrollando actuaciones preventivas dirigidas al conjunto de trabajadores y trabajadoras, teniendo en cuenta la realidad y especialidad (acoso sexual, maternidad etc.) de estas últimas.
- Atender a las circunstancias personales de las personas víctimas de violencia de género, estableciendo permisos especiales, preferencia de traslado, beneficios sociales, etc..., hasta la normalización de su situación.
- Regularizar el uso de un lenguaje no sexista.

#### Artículo 50. Fondo Social.

Se establece un fondo social a beneficio de los trabajadores y trabajadoras de 6.000 euros anuales. Para poder hacer uso de él, será necesaria una antigüedad en la empresa de un año.

Las normas de uso de dicho fondo se establecerán con un reglamento acordado entre el Comité de Empresa y la Dirección. Una vez aprobado dicho reglamento se hará llegar a toda la plantilla.

#### Disposiciones finales.

Primera. Las partes firmantes de este Convenio, en su firme compromiso de velar por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres manifiestan que han redactado este texto siguiendo las indicaciones y recomendaciones de la Guía de lenguaje no sexista existente en Cruz Roja Española en Andalucía en consonancia con las recomendaciones del Plan de Igualdad de Cruz Roja y dentro de lo marcado en la legislación vigente.

ANEXO I. TABLA SALARIAL

	2019	2020	2021	2022
Grupo 1 – Nivel 1	33.358,09	34.358,83	34.874,21	35.397,33
Grupo 1 – Nivel 2	27.032,10	27.843,06	28.260,71	28.684,62
Grupo 2	23.584,04	24.291,57	24.655,94	25.025,78
Grupo 3	22.472,55	23.146,73	23.493,93	23.846,34
Grupo 4	19.035,87	19.606,95	19.901,05	20.199,57
Grupo 5	14.906,81	15.354,01	15.584,32	15.818,08
Complemento Resp. I	2.517,10	2.592,62	2.631,51	2.670,98
Complemento Resp. II	1.703,10	1.754,19	1.780,51	1.807,21
Complemento Turnicidad		90,00	91,35	92,72
Complemento 24 y 31 diciembre		60,00	60,90	61,81
	Para cualquier trabajador/a		Para cualquier trabajador/a	
Comp. Personal	Revisión salarial según grupo profesional	Revisión salarial según grupo profesional	Revisión salarial según grupo profesional	Revisión salarial según grupo profesional



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 335/2019 Negociado: 5L  
 N.I.G.: 4109144420190003513  
 De: D/Dª. JOSE CARLOS PEREZ MARTÍN  
 Abogado: LUIS OCAÑA ESCOLAR  
 Contra: D/Dª. MACCO TECNOLOGIA PARA OCIO SL

#### EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 335/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE CARLOS PEREZ MARTÍN contra MACCO TECNOLOGIA PARA OCIO SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:PARTE DISPOSITIVA

#### DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el DIA 23 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:10 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 9:40 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, asimismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía. Sirva la notificación de la presente resolución como citación en forma a las partes.

- Requierase por cuatro días a la parte actora para que presente poder o realice comparecencia APUD ACTA ante la Letrada de la Administración de Justicia.

Asimismo, requiérase para que en el mismo plazo aporte a los autos acta acuerdo CMAC.

- El/la Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social

-Notifíquese la presente resolución sirviendo la notificación de la presente como citación en forma.

-Dar traslado a S.Sª de las actuaciones a los efectos del art 182 LEC, así como para que pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de citación al demandado MACCO TECNOLOGIA PARA OCIO SL y al administrador judicial JOSE VICTOR MARTIN SANCHEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-5931

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 497/2018 Negociado: 7  
 N.I.G.: 4109144420180005469  
 De: D/Dª. JUAN JOSÉ MARÍA BLAS  
 Abogado: MARIA DEL PILAR CORCHERO GONZALEZ  
 Contra: D/Dª. BAHÍA TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO y FOGASA

#### EDICTO

Dª. Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA



HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 497/2018 se ha acordado citar a BAHÍA TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15/03/2021 a las 10:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BAHÍA TRANS SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-8025

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 731/2017 Negociado: 41

N.I.G.: 4109144S20170007899

De: D/Dª. ROCIO DUEÑAS QUIROS

Abogado: JOSE ENRIQUE ALGABA CARMONA

Contra: D/Dª. GRUPO BOREAL FACILITY SERVICES SL y FOGASA

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en los autos número 731/2017 seguidos a instancias de ROCIO DUEÑAS QUIROS contra GRUPO BOREAL FACILITY SERVICES SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a GRUPO BOREAL FACILITY SERVICES SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23/03/2021 a las 11.20 horas para el acto del juicio y a las 10.50 para el acto de conciliación en la Secretaría de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26. EDIFICIO NOGA, 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GRUPO BOREAL FACILITY SERVICES SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

8W-5428

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1208/2019 Negociado: I

N.I.G.: 4109144S20170000913

De: D/Dª. ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151

Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO

Contra: D/Dª. CARPINTERIA Y BARNIZADOS TOMARES, S.L

EDICTO

Dª YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1208/2019 a instancia de la parte actora ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151 contra CARPINTERIA Y BARNIZADOS TOMARES, S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 05/10/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al los ejecutado/s CARPINTERIA Y BARNIZADOS TOMARES, S.L. en situación de INSOLVENCIA por importe de 513,75 euros de principal mas la de 55 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Constando que la empresa ejecutada está en paradero desconocido, notifíquese esta resolución a través de edicto publicado en el BOP haciéndole saber a la parte actora que la ejecución contra los ejecutados INSS y TGSS como responsables subsidiarios se llevará a cabo en este procedimiento sin necesidad de interponer una nueva demanda ante el Juzgado Decano de los Juzgado de lo Social de Sevilla una vez conste la firmeza de este Decreto.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación al demandado CARPINTERIA Y BARNIZADOS TOMARES, S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-6297

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 573/2020 Negociado: I  
 N.I.G.: 4109144S20170004002  
 De: D/D<sup>a</sup>. TOMÁS MIGUEL ORTIZ REBOLLO  
 Abogado: FRANCISCO DE ASIS YAÑEZ MIRA  
 Contra: D/D<sup>a</sup>. COTRACOM SCA y FOGASA

## EDICTO

D<sup>a</sup> YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 573/2020 a instancia de la parte actora D. TOMÁS MIGUEL ORTIZ REBOLLO contra COTRACOM SCA y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 26/10/2020 del tenor literal siguiente:

## DECRETO N° 455/2020

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: D<sup>ÑA</sup>. YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA  
 En SEVILLA, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante TOMÁS MIGUEL ORTIZ REBOLLO y de otra como ejecutado COTRACOM SCA y FOGASA se dictó Auto despachando ejecución en fecha 08/09/2020 para cubrir la cantidad de 4.881,11 euros de principal mas la de 1.627 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha

TERCERO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

CUARTO.- En la demanda se han adjuntado decretos de insolvencias previas de la ejecutada dictados por el Juzgado de lo Social n° 7 de Málaga en su Ejecución 163/2017 – C3 y en su Ejecución 227/2017-C3. El Juzgado de lo Social n° 2 de Málaga ha dictado Decreto n° 8/2019 de fecha 14/01/2019 Ejecución 182/2018-D en el que se declaraba insolvente la misma entidad. Finalmente, también ha quedado acreditado que el Juzgado de lo Social n° 2 de Sevilla en su ejecución 184/2018- negociado D ha dictado Decreto en la fecha 8/01/2019 por la que se ha declarado insolvente a la mencionada ejecutada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

a) Declarar a la los ejecutada COTRACOM SCA en situación de INSOLVENCIA por importe de 4.881,11 euros de principal mas la de 1.627 euros calculadas para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación al demandado COTRACOM SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

8W-6813

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 987/2018 Negociado: K  
 N.I.G.: 4109144420180010710  
 De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
 Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
 Contra: D/D<sup>a</sup>. CONELECT MULTISERVICIOS SL

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 987/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONELECT MULTISERVICIOS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 9/10/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECLARO LA INCOMPETENCIA TERRITORIAL DE ESTE JUZGADO PARA EL CONOCIMIENTO DEL FONDO DEL ASUNTO PLANTEADO EN LA DEMANDA ORIGEN DE LAS PRESENTES ACTUACIONES Y, EN SU CONSECUENCIA, DEBO INADMITIR COMO INADMITO A TRÁMITE LA MISMA, DECLARANDO, CON ELLO, LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DESDE EL DECRETO DE 22-10-18 Y ACORDANDO EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, SEÑALANDO COMO COMPETENTES LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID O DE CÓRDOBA, A ELECCIÓN DEL DEMANDANTE Y, TODO ELLO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LA PARTE ACTORA A REPRODUCIR SU ACCIÓN ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES COMPETENTES.

Notifíquese a las partes previniéndolas que contra la presente CABE RECURSO DE REPOSICIÓN.

Y para que sirva de notificación al demandado CONELECT MULTISERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-6606

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 105/2020 Negociado: M

N.I.G.: 4109144420180001126

De: D/Dª. CONCEPCIÓN HURTADO GARCIA

Abogado: ENRIQUE ALGAR MORILLO

Contra: D/Dª. FONDO GARANTIA SALARIAL y SERVICES MANAGER SLU

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2020 a instancia de la parte actora Dª. CONCEPCIÓN HURTADO GARCIA contra FONDO GARANTIA SALARIAL y SERVICES MANAGER SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SSª DISPONE: Despachar ejecución a instancia de CONCEPCIÓN HURTADO GARCIA contra FONDO GARANTIA SALARIAL y SERVICES MANAGER SLU en cantidad suficiente a cubrir la suma de 377,40.- € en concepto de principal, más la suma de 56,61.- € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 377,40.-€ en concepto de principal, más la suma de 56,61 € calculados para intereses, costas y gastos, que tenga que percibir la ejecutada en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dése audiencia al FOGASA por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICES MANAGER SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-6608

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 445/2019 Negociado: M  
N.I.G.: 4109144420190004693  
De: D/D<sup>a</sup>. INMACULADA CARMONA SOLIS  
Abogado: LORENZO RODRIGUEZ NAVARRO  
Contra: D/D<sup>a</sup>. PLATOR SIGLO XXI SL y FOGASA

EDICTO

D<sup>a</sup>. DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en fecha 30/09/2020 en los autos número 445/2019 se ha acordado citar a PLATOR SIGLO XXI SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 DE MARZO DE 2021 A LAS 11.20 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PLATOR SIGLO XXI SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Navarro.

8W-6461

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 247/2013 Negociado: B  
N.I.G.: 4109144520120010659  
De: D. FRANCISCO CARBALLAR COBOS  
Abogado: MARGARITA GUERRERO RAMOS  
Contra: LENTE SIGLO XXI SL, ANTONIO CULEBRAS DE LA FUENTE, PRODUCTOS ÓPTICOS SAN PABLO S.L. y CECILIA FRANCO ROMERO ADMINISTRADORA CONCURSAL DE LENTE SIGLO XXI  
Abogado: FERNANDO MARIA GARCIA MORILLO y CECILIA FRANCO ROMERO

EDICTO

D<sup>a</sup> DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 247/2013 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO CARBALLAR COBOS contra LENTE SIGLO XXI SL, ANTONIO CULEBRAS DE LA FUENTE, PRODUCTOS ÓPTICOS SAN PABLO S.L. y CECILIA FRANCO ROMERO ADMINISTRADORA CONCURSAL DE LENTE SIGLO XXI sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 03/11/20 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. MARTÍN JOSÉ MINGORANCE GARCÍA

En SEVILLA, a tres de noviembre de dos mil veinte

Siendo necesario modificar la fecha del acto del juicio oral fijado en las presentes actuaciones, a fin de ajustarse a los cambios producidos en la agenda de señalamientos de este Juzgado, se comunica a las partes que se deja sin efecto el previsto para el día 22/12/20 y se señala nuevamente para el próximo día 19 DE MARZO DE 2021, A LAS 11:30 HORAS, para la celebración de comparecencia en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1<sup>a</sup>. Sala nº 11, estándose en lo demás a lo acordado en anteriores proveídos y sirviendo la presente de citación en legal forma para las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



Y para que sirva de notificación al demandado ANTONIO CULEBRAS DE LA FUENTE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-7026

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180001109  
Procedimiento: 104/2018. Negociado: RF  
De: Doña Manuela Cruz Cabrera  
Contra: Catering Brens SL y Fogasa

EDICTO

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla (refuerzo).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 104/18-RF se ha acordado citar a Catering Brens SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de enero del 2021 para asistir al acto de conciliación a las 10:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 9:50 horas, en la Oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 8-11-2019, D. Ordenación 13-12-2019, D. Ordenación y Providencia de 23-7-2020, Providencia 3-12-2020.

Y para que sirva de notificación y citación a Catering Brens SL CON CIF B-91908053. se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-8234

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1029/2017 Negociado: RF  
N.I.G.: 4109144420170011161  
De: D/Dª. ANGEL RODRIGUEZ GARCIA  
Contra: D/Dª. SEYCON ACEBUR SL, MINISTERIO FISCAL, FOGASA y ACEBUR SL. ASISTENCIA Y CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL

EDICTO

D/Dª. MARIA BELEN ANTON SOTO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1029/2017 se ha acordado citar a SEYCON ACEBUR SL, y ACEBUR SL. ASISTENCIA Y CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 DE MARZO DE 2021 A LAS 10,40 ACTO DE CONCILIACION Y A LAS 10,50 HORAS JUICIO para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 7ª 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SEYCON ACEBUR SL, y ACEBUR SL. ASISTENCIA Y CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL.

Se expide el presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-3085

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 918/2017 Negociado: RF  
N.I.G.: 4109144S20170009954  
De: D/Dª. MACARENA LOPEZ ALVAREZ  
Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ  
Contra: D/Dª. ASISTENCIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS, S.A (AOSSA), ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS IGUALDAD DE LA MUJER (AESIM), CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALCÍA, GOMEZ&MARTIN ABOGADAS Y ECONOMISTAS, S.C.P(ADMOR CONCURSAL), FOGASA, ASOCIACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MENOR (ARETE), AVANZA EMPRESA DE INSERCIÓN SL, JUAN MANUEL GONZALEZ GONZALEZ y FRANCISCO JAVIER GRANJA NIETO  
Abogado: AITOR MANUEL GARCIA RODRIGUEZ y MIGUEL CUELLAR PORTERO

## EDICTO

D/Dª. MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE REFUERZO DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 918/2017 se ha acordado citar a ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS IGUALDAD DE LA MUJER (AESIM) y ASOCIACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MENOR (ARETE) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día el 23 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:40 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DIA A LAS 10:30 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, así como del decreto de admisión de demanda y providencia de pruebas de 1/10/2018, del decreto de ampliación de 30/05/2019 y de providencia de suspensión y diligencia de ordenación de nuevo señalamiento de 26/06/2020. Y DILIGENCIA DE ORDENACION DE RECTIFICACION DE ERROR en la fecha de señalamiento.

Y para que sirva de citación a ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS IGUALDAD DE LA MUJER (AESIM) y ASOCIACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MENOR (ARETE).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en la Sede Electrónica Judicial.

En Sevilla a 31 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-5068

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

NIG: 4109144420180003471

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 317/2018Negociado: RF

Sobre: DESPIDO + CANTIDAD

DEMANDANTE/S: SANDRA ALVAREZ NAVARRO

ABOGADO/A: FRANCISCO BORJA MAZON ARECHEDERRA

DEMANDADO/S: MINISTERIO FISCAL, JORGE IGLESIAS PELLON, CAFE CARLOS V S.L. y FOGASA

## EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 317/2018 se ha acordado citar a JORGE IGLESIAS PELLON y CAFE CARLOS V S.L., como demandados por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 22/03/21 a las 10:20 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10:30 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de dior y prov. de fecha 11/02/20.

Y para que sirva de notificación al demandado JORGE IGLESIAS PELLON y CAFE CARLOS V S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-5781

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 988/2017 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144S20170010578

De: D/Dª. FREMAP MUTUA DE AT Y EP NÚMERO 61

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: PLANAL OBRAS Y DESARROLLOS SL, INSS, FRANCISCO JAVIER LOBON LOZANO, TGSS, DETEA, S.A., FOGASA y INTEGRA SERVICIOS CONCURSALES SLP (ADMIN. DETEA)

## EDICTO

D/Dª. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 988/2017 se ha acordado citar a PLANAL OBRAS Y DESARROLLOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE MARZO DE 2021 A LAS 9:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.



Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PLANYAL OBRAS Y DESARROLLOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-7183

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 4109144420200011340

Procedimiento: Despido objetivo individual 233/2020. Negociado: S

De: D/Dª.: JOAQUÍN JIMÉNEZ VAZQUEZ

Contra: D/Dª.: VECTRUS SYSTEMS CORPORATION SUCURSAL EN ESPAÑA, KELLOG BROWN AND ROOT PROJECT SUCURSAL EN ESPAÑA, AIR FORCE INSS, GARROBA E SERVICIOS DE GESTION SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 233/2020 se ha acordado citar a la demandada KELLOG BROWN AND ROOT PROJECT SUCURSAL EN ESPAÑA, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 23 de febrero de 2021, a las 11:45 horas en la Oficina de de este Juzgado sita en la 3ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 12:00 horas en la Sala de Vistas nº 3, sita en la 1ª planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado KELLOG BROWN AND ROOT PROJECT SUCURSAL EN ESPAÑA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

6W-8011

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 4109144420200010084

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 72/2020 Negociado: S

De: D/Dª.: DOMINGA MENDOZA URBINA

Contra: D/Dª.: ANA MARIA GALVAN DELGADO

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 72/20 se ha acordado citar a la demandada ANA MARÍA GALVÁN DELGADO, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 9 de febrero de 2021, a las 11:45 horas en la Oficina de de este Juzgado sita en la 3ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 12:00 horas en la Sala de Vistas nº 3, sita en la 1ª planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada ANA MARÍA GALVÁN DELGADO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

6W-8014

**Juzgados de Primera Instancia**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

NIG: 4109142120200025693.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 803/2020. Negociado: 4C.

Sobre: Posesión (art. 430-466 CC).

De: inversiones Inmobiliarias Limara, S.L.U.

Procurador: Sr. Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla.

Contra: Ignorados Ocupantes. 41006 Sevilla, calle Tres Forcas, 18.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 803/2020 seguido a instancia de Inversiones Inmobiliarias Limara, S.L.U. frente A Ignorados Ocupantes del inmuebles sito en calle Tres Forcas, 18, 41006-Sevilla, se ha dictado sentencia, cuyo extracto literal es el siguiente:

## SENTENCIA NÚM. 197/2020

En Sevilla a 3 de noviembre de 2020.

Han sido vistos por Francisco Javier Millán Bermúdez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Sevilla y su partido, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con núm 803/20 a instancia de la mercantil Inversiones Inmobiliarias Limara, S.L.U., representada por el Procurador don Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla, contra Ignorados OcupanteS del inmueble sito en Sevilla, calle Tres Forcas núm. 18, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por precario.

## FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Martínez Ortiz de la Tabla, en nombre y representación de la mercantil Inversiones Inmobiliarias Limara, S.L.U., contra Ignorados Ocupantes del inmueble sito en Sevilla, calle Tres Forcas núm. 18, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario de los citados demandados respecto del inmueble sito en calle Tres Forcas núm. 18, Sevilla, finca registral núm. 11.134 del Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a los citados demandados a que desalojen, dejen libre y expedito y a disposición de la parte actora el referido inmueble, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican en el término establecido por la ley, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Firme la presente sentencia, y previa incoación de la correspondiente ejecución, procédase al lanzamiento de los demandados, al constar en la demanda la ejecución directa del lanzamiento, en la fecha en su caso señalada durante la tramitación del procedimiento, o en la fecha por señalar en la ejecución.

Notifíquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que habrá de presentarse, en su caso, ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4000.0000.00.080320, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase testimonio de la presente a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados Ocupantes del inmueble sito en calle Tres Forcas, 18. 41006 Sevilla, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Carande Cameno.

36W-7429-P

## AYUNTAMIENTOS

## SEVILLA

El Sr. Presidente del Instituto del Taxi, por resolución n.º 334, de fecha 9 de diciembre de 2020, se ha servido disponer lo siguiente:

«Con fecha 22 de mayo de 2020, se publicaron las bases de la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a fomentar el cese de la actividad y rescate de 36 licencias de taxi a sus titulares, en la Ciudad de Sevilla, a la que se presentaron 64 solicitudes.

Una vez cumplimentados todos los trámites exigidos legalmente, examinada la documentación aportada y a la vista de los informes del Servicio y de la Intervención municipal, en uso de las atribuciones que me están conferidas por Acuerdos del Pleno de fechas 3 de julio y 30 de noviembre de 2012, por los que se aprueban y modifican, respectivamente, los Estatutos del Instituto del Taxi, vengo en resolver:

Primero.—Inadmitir la solicitud presentada por D. José Antonio Banda Verdón por haber sido presentada el día 29 de septiembre de 2020, fuera del plazo otorgado por la convocatoria, que finalizaba el día 31 de julio de 2020.

Segundo.—Admitir la solicitud de D. Francisco Ortiz Márquez, titular de la licencia municipal n.º 1521, que con fecha 22 de septiembre de 2020 desistió de participar en la presente convocatoria de rescate, ya que, transmitió su licencia con fecha 30 de septiembre de 2020 (expte.: n.º 174/2020).

Tercero.—Estimar las alegaciones presentadas por los titulares de licencia municipal de taxi del municipio de Sevilla, a continuación señaladas, por los motivos, asimismo, relacionados:

— *D. Rafael Montaña Echevarría, titular de la LM n.º 1016.*

Alegación: En el listado provisional figura como titular en suspensión y él está en situación de jubilación desde el día 9 de julio de 2020, asimismo, manifiesta su desacuerdo con el número de orden y la puntuación otorgada por el tiempo como titular de la licencia de taxi.

Motivo de estimación: Presenta resolución de jubilación, de fecha 9 de julio de 2020 y, consultada la base de datos del Instituto del Taxi, se comprueba que su antigüedad como titular es la acreditada en su vida laboral.

— *José Muñoz Olivares, titular de la licencia de taxi n.º 365.*

Alegación: En el listado provisional figura como titular en suspensión y él está en situación de jubilación desde el día 28 de enero de 2020.

Motivo de estimación: Presenta resolución de jubilación, de fecha 28 de enero de 2020.

— *Antonio Ragel Hernández, titular de la licencia municipal de taxi n.º 1179.*

Alegación: En el listado provisional figura como titular en suspensión y él está en situación de jubilación desde el día 31 de marzo de 2020.

Motivo de estimación: Presenta resolución de jubilación, de fecha 1 de abril de 2020.

— *Manuel Rodríguez Benítez, titular de la licencia municipal de taxi n.º 234.*

Alegación: En el listado provisional figura como titular en suspensión y él está en situación de jubilación desde el día 30 de junio de 2020.

Motivo de estimación: Presenta resolución de jubilación, de fecha 16 de julio de 2020, con efectividad desde el 1 de julio.

— *José Vilches García, titular de la licencia municipal de taxi n.º 1082.*

Alegación: En el listado provisional figura como titular en activo y manifiesta, asimismo, su desacuerdo con el número de orden y la puntuación otorgada por el tiempo como titular de la licencia de taxi.

Motivo de estimación: Consultada la base de datos del Instituto del Taxi, se comprueba que su antigüedad como titular es de fecha 27 de octubre de 1986.

— *Paulino Zafra Cruz, titular de la licencia municipal de taxi n.º 1770.*

Ha aportado documentación complementaria que rectifica error producido en el criterio de valoración en relación con la jubilación.

Cuarto.—Desestimar las alegaciones presentadas por los titulares de licencia municipal de taxi del municipio de Sevilla, a continuación señaladas, por los motivos, asimismo, relacionados:

— *José Vilches García, titular de la licencia municipal de taxi n.º 1082.*

Alegación: Manifiesta que no se le ha valorado la incapacidad permanente absoluta.

Motivo de desestimación: En la base Octava de la Convocatoria, el criterio de valoración se refiere a la acreditación de la declaración de la incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de taxista, y, por tanto, no podría ejercer dicha actividad. Sin embargo, constatados los datos que obran en el Instituto del Taxi, dicho titular continúa en activo desempeñando su labor habitual como taxista.

Por último, *Juan Manuel Rodríguez Cordero*, titular de la licencia n.º 265, presenta diversa documentación acreditativa de su situación personal, la cual no se puede valorar, atendiendo a las bases de la presente convocatoria.

Quinto.—Otorgar 36 ayudas de 70.127,79 euros cada una, destinadas a fomentar el cese de la actividad y rescate de las licencias de taxi, a continuación relacionadas:

LM	Nombre y apellidos	D.N.I.	Puntos
896	Antonio Torres Carbonell	***0936**	12,09
1327	Asunción García Monge	***5942**	11,83
67	Eduardo López Chávez	***4941**	10,47
1651	Fco. Javier Malave Herrezuelo	***2045**	10,39
779	Francisco Fuentes Palomo	***5396**	9,72
1016	Rafael Montaña Echevarría	***0820**	9,57
478	Manuel Rafael Flores Morales	***6953**	9,50
1649	Juan Manuel Naranjo Egea	***6165**	9,39
1975	Antonio Gallardo Cortés	***1197**	9,35
1231	Valeriano De La Hoz García	***0757**	9,22
380	Diego Borreguero Roldán	***6534**	9,13
136	Enrique Gutiérrez Pérez	***5285**	8,82
431	Fernando Baquero Delgado	***5266**	8,56
119	Juan Antonio Grimaldi Barrera	***1563**	8,48
82	Francisco Delgado Aguayo	***1553**	8,37
1731	Rafael Morente Laina	***8023**	8,29
768	Francisco Prado López	***2116**	8,27
806	Manuel Valle Caparrós	***3745**	8,26
1347	Manuel Ángel Fernández Luanco Mata	***8384**	8,20
365	José Muñoz Olivares	***1864**	8,05
1179	Antonio Ragel Hernández	***0168**	8,02
1536	José Castro Maqueda	***2482**	7,97
1833	Miguel Hidalgo Martínez	***0479**	7,95
1932	Vicente Castillejo Fernández	***5417**	7,95
1290	Juan Miguel Sánchez Barrios	***4616**	7,85
463	Enrique Quintana Grima	***0491**	7,78
1770	Paulino Zafra Cruz	***9708**	7,78
401	Antonio Bayort Hidalgo	***0692**	7,65
1287	Manuel Mariño De Los Santos	***5316**	7,33
953	Manuel Segura Reyes	***0799**	7,32
234	Manuel Rodríguez Benítez	***0732**	7,26

LM	Nombre y apellidos	D.N.I.	Puntos
1453	Mariano Álvarez Sánchez	***3187**	7,01
1375	Juan Antonio Burgos Romero	***6436**	6,94
1251	José Manuel Osuna Rueda	***7528**	4,00
1082	José Vilches García	***6092**	3,24
471	Francisco Navarro Rodríguez	***8324**	3,22

Sexto.—Excluir a los siguientes titulares de la licencia municipal de Taxi por no haber obtenido suficiente puntuación:

LM	Nombre	Apellidos	Puntos
881	José	Zapata Arcos	3,09
1640	Pedro	Ramón Córdoba García	3,07
1795	Felipe Jesús	Vázquez Martínez	3,07
351	José	Romero Ruiz	2,89
1558	Celestino	Ruiz Quintana	2,75
563	Manuel	Burguillo Portillo	2,74
362	Juan Manuel	Delgado Ortega	2,68
813	Juan Luis	San Miguel Ruiz	2,68
468	Juan Ignacio	Pazos López	2,55
2	Cristóbal	Gil Lago	2,27
863	José A.	Remesal Hernández	2,16
959	Ramón	Oller Guil	2,14
1413	Rosaura	Giménez Chavero	2,03
2087	José	López Ayala	1,97
20	Juan Luis	Revuelta Almuedo	1,82
1820	Juan Carlos	Rodríguez Pérez	1,78
777	Manuel	Páez Gordillo	1,76
695	Ángel	Rodríguez Pérez	1,62
2151	José Antonio	Núñez González	1,59
1197	Fernando	Flores Hierro	1,35
1819	José Luis	Gómez Jiménez	1,34
265	Juan Manuel	Rodríguez Cordero	1,33
506	Carlos	Díaz Redondo	1,27
954	Miguel Ángel	Lara Rodríguez	1,26
233	Santiago	Pérez García	1,08
2078	Emilio	Prada Rodríguez	0,99

Séptimo.—Reconocer la obligación y ordenar el pago total de las cantidades descritas en el apartado quinto de este acuerdo, a los beneficiarios, asimismo, señalados, al haber quedado justificado el objetivo de la subvención, cuyo importe total (36 licencias) asciende a la cantidad de 2.524.600,44 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 40105-44121-77001 del presupuesto vigente del ejercicio 2020.

Octavo.—Los títulos habilitantes de las licencias relacionadas, anteriormente, quedarán extinguidos, debiendo las personas beneficiarias, a dichos efectos, así como a los del abono de la subvención, asumir las condiciones y compromisos siguientes:

a) El abono del importe de la presente subvención se realizará en un solo pago, tras la presentación del documento acreditativo de la aceptación de ésta y la entrega de la licencia en el Instituto del Taxi, con renuncia expresa a la titularidad y a cualquier derecho sobre la misma y la documentación recogida en la estipulación décima de las Bases de la Convocatoria.

b) Compromiso a no adquirir en el futuro la titularidad de una nueva licencia de taxi en el municipio de Sevilla.

Noveno.—Notificar los presentes acuerdos a cada una de las personas interesadas, a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal y a la Consejería competente de la Junta de Andalucía».

Sevilla a 10 de diciembre de 2020.—El Secretario, P.D.: La Jefa de Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

4W-8233

#### ALGÁMITAS

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente de fecha 11 de diciembre 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Concentración de Vertidos y Pliego de Bases de la EDAR de Algámitas (Sevilla), Clave A5.341.993/0411, que se desarrollarán en el término municipal de Algámitas (Sevilla), según el Anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el Ayuntamiento de Algámitas (Sevilla).

Segundo. Abrir información pública durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Convocar a los propietarios de los bienes que figuran en la relación incluida en el Anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Algámitas (Sevilla), el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.»

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.algamitas.es/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algámitas a 14 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

N.º	Datos del titular	Caracterización catastral		Superficies afectadas (m²)			Citación (fecha y hora)
	Nombre	Identificación	SubParc	Ocupación definitiva (OD)	Servidumbre (SERV)	Ocupación temporal (OT)	
1	Romero Díaz, Juan (Herederos de)	41008A00100143	c	52,44	227,41	569,92	30/12/2020 10:00
			b	0,74	189,99	475,59	
			a	3,26	198,05	499,75	
2	Sierra del Terril, SCA	41008A00100197	o	8	207,15	471,52	30/12/2020 10:30
3	Cabrera Rodríguez Francisco	41008A00100147	b	6,75	273,22	650,29	05/01/2021 10:00
4	Marín Vargas, Andrés (Herederos de)	41008A00100148	a	5,25	371,17	816,63	30/12/2020 11:00
5	Ayuntamiento de Algámitas	41008A00100149	a	12	255,3	521,39	No procede
			d	4	49,53	101,33	
6	Valencia Moreno, Margarita Moreno Valencia, María Carmen Moreno Valencia, Juan Ramón Moreno Valencia, Isabel María Moreno Valencia, Francisco Javier	41008A00100150	a	8	152,55	297,43	05/01/2021 10:30
			b	0	0	15,76	
7	Pineda Castellano, Juan	41008A00100172	a	0	94,87	174,17	30/12/2020 11:30
			c	0	3,71	11,67	
8	Pineda Castellano, Juan	41008A00100171	a	4	54,82	102,77	30/12/2020 11:45
			c	0	3,71	11,67	
9	Pineda Castellano, Juan	41008A00100153	a	0,2	71,28	125,15	30/12/2020 12:00
10	Becerra Galán, Isabel Velasco Montesinos, Gaspar	41008A00100154	e	6,29	64,72	198,84	30/12/2020 12:15
			j	16,93	192,04	319,54	
			k	18,49	37,96	144,84	30/12/2020 12:30
			i	0	4,71	48,32	
			f	28	1.136,96	2.703,28	
11	Solano Torrejón, África Sánchez Solano, Remedios Sánchez Solano, Juan Andrés	41008A00100157	a	28	1163,89	2936,23	30/12/2020 12:45
			d	0	36,57	91,72	
12	Castaño Marín, Josefa Jiménez Serrano, Manuel	41008A00100100	b	28	1.078,81	2.709,23	05/01/2021 11:00
			d	2,98	81,3	209,78	
			c	1,02	109,93	219,76	
13	Rodríguez Bellido, José (Herederos de)	41008A00100108	a	4	184	465,99	30/12/2020 13:15
14	Espinosa Morón, Francisco	41008A00100109	a	4	226,02	564,74	30/12/2020 13:30
15	Verdugo González, Juan	41008A00100110	b	8	273,1	678,11	05/01/2021 11:30
			c	0	24,34	60,86	
			a	12	536,17	1.357,51	
16	Verdugo González, Juan	41008A00100162	o	0	18,54	44,82	05/01/2021 12:00
17	Gil Orellana, Blas	41008A00100186	o	0	34,2	79,72	05/01/2021 12:30
18	Gil Orellana, Antonio (Herederos de)	41008A00100185	o	2.173,07	223,22	108,97	05/01/2021 13:00



N.º	Datos del titular Nombre	Caracterización catastral		Superficies afectadas (m²)			Citación (fecha y hora)
		Identificación	SubParc	Ocupación definitiva (OD)	Servidumbre (SERV)	Ocupación temporal (OT)	
19	Gil Orellana, Catalina	41008A00100084	o	1.556,90	751,41	834,71	05/01/2021 13:30
20	Marín Castaño, María Inés	41008A00100088	a	25	208,79	238,27	05/01/2021 16:00
			c	0	23,43	23,5	
21	Carreño Bocanegra, Fernando (Herederos de)	41008A00100087	o	761,88	0	415,5	05/01/2021 16:30

34W-8326

### AZNALCÁZAR

Mediante el presente, se publica la Resolución de Alcaldía número 2020-0775 del 27, de noviembre de 2020, por la que se aprueban las Bases Regulatoras de la convocatoria de comisión de servicios para cubrir plazas de Policía Local. Dicha resolución cuenta con el siguiente tenor literal:

«Visto que, con fecha 6 de noviembre de 2020, por Providencia de Alcaldía se solicitó informe del Departamento de Personal, y de Secretaría sobre el procedimiento a seguir al objeto de proveer provisionalmente por comisión de servicios tres puestos de Policía Local.

Visto el informe del Departamento de Personal, de fecha 9 de noviembre de 2020 en el que se hace constar la situación actual de las plazas en la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de noviembre de 2020 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable. Redactadas e incorporadas bases al expediente de referencia.

Y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Iniciar el expediente para convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de los siguientes puestos, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad:

Denominación del puesto	Policía Local
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	20
Complemento específico	10.788,26€ brutos anuales
Complemento de destino	6.155,80€ brutos anuales
Denominación del puesto	Policía Local
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	20
Complemento específico	10.788,26€ brutos anuales
Complemento de destino	6.155,80€ brutos anuales

Segundo. Aprobar las bases específicas que rigen la provisión temporal del puesto y que son incorporadas a la siguiente resolución como anexo.

Tercero. Publicar un anuncio de la convocatoria de provisión temporal mediante comisión de servicios en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aznalcazar.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión y en «Boletín Oficial» de la provincia

Cuarto. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aznalcazar.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Con la publicación del listado definitivo, se anunciará lugar, fecha y hora para efectuar entrevista.

### ANEXO

#### BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE TRES PUESTOS VACANTES Y SU CONVOCATORIA

##### Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario del siguiente puesto vacante:

Denominación del puesto	Policía Local
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Vacantes ofertadas	3
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	20
Complemento específico	10.788,26 € brutos anuales
Complemento de destino	6.155,80€ brutos anuales



El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será el de un año, prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal Funcionario/a de Carrera con la categoría de Policía Local.
- b) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- c) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- d) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado/a lo justifica
- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- f) Contar con la conformidad de la Alcaldía, o cargo en quien se delegue, del Ayuntamiento de procedencia.

Tercera. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aznalcazar.sedelectronica.es>), en el Tablón de Anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los/as aspirantes en su caso acompañarán junto a su solicitud:

- Copia del DNI.
- Copia del carné de conducir A2 y B.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- Modelo de auto-baremación (Anexo II).
- La documentación justificativa de los méritos alegados, mediante la presentación de copias, para su valoración en la fase de concurso.
- Declaración responsable de Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y de conducir vehículos policiales.
- Documentación acreditativa de la conformidad por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento de procedencia.

Cuarta. *Admisión de Aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldesa se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica junto con el lugar, fecha y hora en que la comisión técnica realizará la entrevista.

Quinta. *Comisión de valoración.*

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la web municipal <http://aznalcazar.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por un Presidente, un Secretario y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo se compondrá de dos fases: Concurso y entrevista.

### 6.1. Fase de concurso:

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

Baremo.

#### 1. Titulaciones académicas:

- 1.1. Máster oficial, titulación de experto o especialista universitario en Criminología o equivalente: 2,00 puntos.
- 1.2. Titulación Universitaria (Licenciatura, Diplomatura, Grado): 1,50 puntos.
- 1.3. FP de Grado Superior: 1,00 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

#### 2. Antigüedad:

- 2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- 2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- 2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- 2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

#### 3. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- 3.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- 3.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- 3.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- 3.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- 3.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

#### 4. Otros méritos:

- 4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
  - Medalla de Oro: 3 puntos.
  - Medalla de Plata: 2 puntos.
  - Cruz con distintivo verde: 1 punto.
  - Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- 4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- 4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- 4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

### 6.2. Entrevista:

Las personas aspirantes serán citadas a realizar una entrevista personal por el Tribunal cuya calificación será de apto o no apto.

#### Séptima. *Propuesta de nombramiento.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado del concurso de méritos y entrevista, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

En el supuesto de que las personas aspirantes, una vez superada la fase de entrevista obtuvieran igual puntuación total, con la puntuación obtenida en el concurso, el orden de prelación de los mismos se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º antigüedad.
- 2.º formación.
- 3.º titulaciones académicas.
- 4.º otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aznalcazar.sedelectronica.es>), durante el plazo de 3 días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar los puestos, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aznalcazar.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios, tras resolución motivada de éste, y notificándosela a los interesados, indicándole expresamente el plazo por el que serán nombrados, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

Los restantes participantes en el proceso de selección, formarán parte de una bolsa para futuras necesidades de nuevas comisiones de servicio que se produzcan en el Servicio de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcazar, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación de las puntuaciones obtenidas de forma correlativa. En el caso de que en el período de un mes desde el llamamiento no se hubiera procedido a la toma de posesión, se pasará al llamamiento del siguiente candidato/a y así sucesivamente.

Esta bolsa tendrá una vigencia de 2 años desde la publicación de la baremación definitiva.

*Octava. Nombramiento y toma de posesión.*

El personal seleccionado habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como aspirante idóneo para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido el personal seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en el siguiente lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

*Novena. Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ANEXO I  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

<i>Datos del solicitante</i>			
Nombre		NIF	
Dirección		CP	Localidad
		Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
<i>Datos del representante</i>			
Nombre		NIF	
Dirección		CP	Localidad
		Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
<i>Datos de la notificación</i>			
Persona a notificar		Medio preferente de notificación	
<input type="radio"/> Solicitante <input type="radio"/> Representante		<input type="radio"/> Notificación postal <input type="radio"/> Notificación electrónica	

Expone:

Primero. El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

Segundo. Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, así como de conducir vehículos policiales.

Tercero. La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento Avda. Juan Carlos I núm. 29 para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

Cuarto. Acompañar baremación y documentación acreditativa con la siguiente relación:

ANEXO II  
AUTOBAREMO

	<i>Tipo de mérito</i>	<i>Meses/horas/unidades</i>	<i>Puntos</i>
1. Titulaciones académicas: (máx. 4 puntos)	1.1. Máster oficial, titulación de experto o especialista universitario e criminología o equivalente: 2,00 puntos.	_____ títulos	_____ puntos
	1.2. Titulación Universitaria (licenciatura, diplomatura, Grado): 1,50 puntos.	_____ títulos	_____ puntos
	1.3. FP de Grado Superior: 1,00 puntos	_____ títulos	_____ puntos
2. Antigüedad: (máx. 4 puntos)	2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.	_____ años	_____ puntos
	2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.	_____ años	_____ puntos
	2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.	_____ años	_____ puntos
	2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.	_____ años	_____ puntos
3. Formación:	3.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.	_____ horas	_____ puntos
	3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.	_____ horas	_____ puntos
	3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.	_____ horas	_____ puntos
	3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.	_____ horas	_____ puntos
	3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.	_____ horas	_____ puntos
4. Otros méritos:	Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía	Medalla de oro	_____ puntos
		Medalla de plata	_____ puntos
		Cruz dist. verde	_____ puntos
		Cruz dist. blanco	_____ puntos
	Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio		_____ puntos
	Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad		_____ puntos
	Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno	_____ felicitaciones	_____ puntos
<b>Total:</b>			_____ puntos

RELACIÓN DOCUMENTAL

	<i>Tipo de mérito</i>	<i>Núm. documento (todos los documentos se numerarán individual y correlativamente para su identificación)</i>	<i>Descripción documento</i>
1. Titulaciones académicas: (máx. 4 puntos)	1.1. Máster oficial, titulación de experto o especialista universitario e criminología o equivalente: 2,00 puntos.	- _____	- _____
	1.2. Titulación Universitaria (licenciatura, diplomatura, Grado): 1,50 puntos.	- _____	- _____
	1.3. FP de Grado Superior: 1,00 puntos.	- [...]	- [...]
2. Antigüedad: (máx. 4 puntos)	2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.	- _____	- _____
	2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.	- _____	- _____
	2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.	- [...]	- [...]
	2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.		
3. Formación:	3.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.	- _____	- _____
	3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.	- _____	- _____
	3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.	- _____	- _____
	3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.	- [...]	- [...]
	3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.		
4. Otros méritos:	Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía	- _____	- _____
		- [...]	- [...]
	Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio	- _____	- _____
		- [...]	- [...]
	Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad	- _____	- _____
		- [...]	- [...]
	Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno	- _____	- _____
		- [...]	- [...]

Por todo lo expuesto,

Solicita

Que se admita esta solicitud para la participación en la selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Aznalcázar, a .... de ..... de 2020.

Firma

En Aznalcázar a 1 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

## AZNALCÓLLAR

## BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRENDEDORES

Las competencias de las Entidades Locales vienen determinadas con carácter general, por un lado en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés.

Así, el artículo 25.1.e) de la Ley de Bases de Régimen Local establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9.21 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Reseñado lo anterior, el Ayuntamiento de Aznalcóllar ante la situación excepcional de crisis sanitaria y los efectos negativos que está teniendo en el sector económico local, pretende volver a poner en marcha medidas que eviten en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad y por ende el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

Por todo ello, se pone en marcha las presentes bases como medida para paliar en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en los trabajadores/as autónomos/as de Aznalcóllar afectados por el cierre obligatorio de los establecimientos donde desarrollan sus actividades con objeto de ayudar en su mantenimiento aunque sea en una mínima parte, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Primera.— *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de subvenciones promovidas por el Ayuntamiento de Aznalcóllar para mantener o reactivar la actividad económica entre trabajadores/as autónomos/as en el ámbito territorial de nuestro municipio ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19.

Las ayudas que se desarrollan y convocan mediante la presente convocatoria están dirigidas a proyectos que se puedan incluir dentro de algunas de las dos siguientes líneas:

1.— Ayudas a nuevos emprendedores que hayan cursado alta en el RETA desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

2.— Haber sido beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad de conformidad con el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

Quedará excluido aquel emprendedor/a que como consecuencia de haberse dado de alta en 2020 fuera beneficiario/a de la ayuda destinada a emprendedores del Ayuntamiento de Aznalcóllar en 2019. Si podrá optar a la segunda línea en caso de que cumpla los requisitos.

Igualmente, sólo se admitirá una solicitud de una de las dos líneas, no pudiéndose presentar solicitudes por ambas líneas.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las sociedades mercantiles cuyos socios no sean todos ellos, personas físicas y se encuentren dados de alta en el Régimen de trabajadores autónomos.

Segunda.— *Personas beneficiarias. Requisitos.*

Tendrán la consideración de personas beneficiarias los y las trabajadoras autónomas cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal, se encuentren ubicados en Aznalcóllar y que cumplan los siguientes requisitos:

1.— Para la línea 1, haber cursado el alta en el RETA desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

2.— Para la línea 2, haber sido beneficiario/a de la prestación por cese de actividad de conformidad con el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

3.— Para ambas líneas, permanecer de alta en la actividad y en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) a la fecha de la solicitud de la presente ayuda y durante al menos 6 meses a partir de esta. El incumplimiento de dicho requisito supondrá la devolución íntegra de las cantidades subvencionadas.

4.— Para ambas líneas, estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con este Ayuntamiento.

5.— Haber solicitado y obtenido los correspondientes permisos y licencias municipales y/o cualquiera otra administración, necesarios para la apertura del establecimiento así como haber abonado las tasas correspondientes.

Tercera.— *Régimen jurídico.*

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en las presentes bases así como en la normativa vigente, especialmente en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, dado que el objeto y la finalidad de la subvención no permite la comparación objetiva de las solicitudes.



Por tanto, el criterio de otorgamiento será la presentación de la solicitud en el Registro de este Ayuntamiento dentro del plazo estipulado, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

*Cuarta.— Conceptos subvencionables e importe de la subvención.*

Esta subvención tiene como finalidad por un lado, contribuir a la reducción de los costes que tiene el proceso de puesta en marcha de una actividad y por otro lado, contribuir a paliar el impacto económico producido en la actividad de los autónomos y autónomas afectadas por la declaración del estado de alarma y que fueron beneficiarios de la ayuda por cese de actividad.

La subvención consistirá en una cuantía a tanto alzado que se resolverá repartiendo la cuantía total de esta subvención entre el número de beneficiarios/as hasta agotar el crédito total.

*Quinta.— Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención.*

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el importe de la reducción de ingresos provocada por el cierre de los establecimientos.

En caso de resultar beneficiario/a de una subvención al amparo de la presente convocatoria y con posterioridad resultara beneficiario/a de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Aznalcóllar, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados tal y como se establece en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

*Sexta.— Dotación presupuestaria.*

La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad presupuestaria existente.

Para la presente convocatoria de ayudas económicas existe consignación presupuestaria suficiente imputándose dicho gasto a la aplicación presupuestaria 241.470.01 hasta una cuantía total máxima de 11.000 euros.

*Séptima.— Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales una vez publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Asimismo, serán inscritas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y su concesión final con indicación de beneficiarios y cuantías.

Igualmente serán publicadas en la web municipal, en el Portal de Transparencia municipal y el tablón edictal tanto electrónico como físico.

Los y las interesadas en solicitar las ayudas deberán presentar su solicitud a la Delegación de Empleo mediante instancia general en el Registro Municipal de este Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas junto con la documentación solicitada o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 10 días naturales a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se presentará la siguiente documentación:

- a. Solicitud de instancia general.
- b. Copia del D.N.I de la persona solicitante.
- c. Declaración responsable de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento y especialmente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
- d. Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del establecimiento de desarrollo de su actividad.
- e. Certificado de cuenta corriente bancaria o documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- f. Además para la línea 1, certificado que acredite el alta en el Régimen especial de Trabajadores autónomos y certificación de estar al corriente con la Seguridad Social.
- g. Para la línea 2, copia del acuerdo de reconocimiento de Prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores/as autónomos/as afectados por la declaración del estado de Alarma con motivo del COVID-19 (artículo 17 RDL 8/2020).
- h. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación al artículo 23.3 de LGS, Autorización para que el Ayuntamiento de Aznalcóllar pueda recabar los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Tributaria Estatal como Andalucía, Ayuntamiento de Aznalcóllar (salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida (artículo 18.1.e) y f) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones), ni con la Seguridad Social (se considerará que se encuentran al corriente cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas (artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

El Ayuntamiento de Aznalcóllar se reserva el derecho a pedir cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria para resolver la participación en el Programa.

*Octava.— Procedimiento y acuerdo de concesión de ayudas.*

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva serán examinadas por el personal técnico de la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Aznalcóllar como órgano de instrucción que preside el Delegado de Empleo, y se procederá al requerimiento por este, y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 5 días naturales para se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que si así no fuera, si procediere, o se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

La composición del órgano de instrucción se publicará en e-tablón antes de su primera reunión.

Se realizará, de oficio, cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución por el titular del mismo, en los términos 24.2 y 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Delegación del Empleo elevará firmada electrónicamente propuesta de resolución definitiva a la Alcaldía-Presidencia, realizada la tramitación y tras publicar provisional en e-tablón por dos días naturales y resolver alegaciones si hubiere o pasando a ser firme esta si no hubiere, dicha propuesta definitiva será comprensiva de los propuestos de beneficiarios, cuantía, así como de los excluidos y causa, tras su instrucción.

La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente y contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

La resolución de concesión deberá contener los solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes que no hayan sido estimadas por no cumplir los requisitos previstos en la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver cada solicitud será de 1 mes a partir de la fecha que en que acabe la convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado o interesada podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado o interesada podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso Administrativo, en este caso en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

#### Novena.— *Abono de la subvención.*

La subvención se materializará mediante transferencia bancaria por importe del 100% a la cuenta indicada por el o la solicitante, mediante certificado de titularidad de cuenta, por el importe reflejado en la resolución de concesión, y previa acreditación de estar al día con las Haciendas Públicas y la Seguridad Social.

#### Décima.— *Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.*

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberán someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de las ayudas.

Deberán comunicar al Ayuntamiento de Aznalcóllar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

Así también las establecidas en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones («Boletín Oficial» de la provincia núm. 142 de 21 de junio de 2016).

#### Undécima.— *Justificación.*

Las subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación económica en el preceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, y lo constatado por la propuesta elevada por el Delegado de Empleo. Y siempre de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones («Boletín Oficial» de la provincia núm. 142 de 21 de junio de 2016), y podrá exigirse a instancia de la Alcaldía o la Intervención al Delegado informe acreditativo de la misma.

#### Duodécima.— *Inspección y verificación.*

El Ayuntamiento de Aznalcóllar podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a las ayudas, debiendo aportar el o la beneficiaria cuanta información complementaria se le solicite.

La aceptación de las presentes bases implicará también la autorización al Ayuntamiento de Aznalcóllar para recabar de cualquier organismo, entidad o institución y cualesquiera que fuera su naturaleza, los datos necesarios para determinar la concesión o denegación de la ayuda y, en el caso de que fuera concedida, para determinar si su importe fue íntegramente empleado para la finalidad para la que fue concedida.

#### Decimotercera.— *Del reintegro de las ayudas.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la ayuda, cuando las personas que se beneficien de la misma, incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación, todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

#### Decimocuarta.— *Régimen supletorio.*

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Aznalcóllar a 10 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Juan José Fernández Garrido.

## ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2020, se adoptó acuerdo de aprobación del proyecto de actuación para la instalación de salón de celebraciones y alojamientos turísticos, actividades de turismo activo y culturales, en cortijo «Hacienda Parchilena», parcela 42 del polígono 13, de este término municipal, promovida por Hacienda Parchilena S.C.P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo podrá cualquier interesado interponer recurso de reposición ante el Pleno Corporativo en el plazo de un mes a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio. No podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. El sin perjuicio de que por el interesado se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Estepa a 30 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-7932

## MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria por transferencia de créditos n.º 2/2020, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2020, y publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 265, de fecha 14 de noviembre de 2020, queda elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el art. 177, en relación con el 169, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo de 5 de marzo de 2004. El expediente se financia con bajas en aplicaciones de gastos.

El expediente, resumido por capítulos, es como sigue:

Capítulo	Denominación	Consignación inicial Euros	Aumentos propuestos Euros	Consignación definitiva Euros
I	Gastos de personal	770.356,95	10.092,00	780.448,95
IV	Transferencias corrientes	606.372,47	30.000,00	636.372,47
VI	Inversiones reales	912.359,94	8.204,83	920.564,77

Contra la aprobación definitiva del presente expediente cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 9 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

4W-8220

## LOS MOLARES

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2020, adoptó la aprobación inicial del borrador de la modificación puntual n.º 1 2020 P.G.O.U. Adaptación parcial a la L.O.U.A. De las normas subsidiarias de Los Molares (Sevilla) de elementos no estructurales del PGOU y documento ambiental estratégico.

Se someten dichos documentos a trámite de información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tabloneros de anuncios físico y edictal del municipio.

La información pública por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 11/2008 de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, en su redacción dada por el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones y sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

En Los Molares a 29 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Javier Veira Villatoro.

15W-8244

## LOS MOLARES

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2020, adoptó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Municipal Reguladora de las Licencias de Vado Permanente en esta villa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Lo que comunico a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, advirtiendo que finalizado el período de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo en su caso, las reclamaciones que se hubieran presentado así como la redacción definitiva de las ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo provisional, bien entendido que de no haberse presentado reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin necesidad de acuerdo plenario posterior.

En Los Molares a 29 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Javier Veira Villatoro.

4W-8243

## MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas.

Se abre un periodo de información pública, por plazo de treinta días, previa inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas que, de haberlas, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

El plazo de 30 días, empezará a contar a partir del día siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el diario oficial.

De no presentarse alegaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, procediéndose a su publicación conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

El expediente podrá consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: [https://aytomoron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/normativa/elaboracion](https://aytomoron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion)

En Morón de la Frontera a 30 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-7915

## OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 13/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 234, de fecha 7 de octubre de 2020:

Estado de gastos de acuerdo con el siguiente resumen por partidas:

## Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
92000	61921	Plan de Barriadas	300.000,00	300.000,00	600.000,00
92000	13100	Retribuciones P.L. Temporal	366.497,58	43.750,00	410.247,58
Total			666.497,58	343.750,00	1.010.247,58

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones de acuerdo con el siguiente detalle:

## Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
43300	48017	Fondo Extraordinario de Empleo, Desarrollo Económico y Re.	500.000,00	200.000,00	300.000,00
23100	48016	Fondo Extraordinario de Acción Social y otros	200.000,00	100.000,00	100.000,00
01100	31008	Intereses operaciones de Tesorería en su conjunto	10.000,00	10.000,00	0,00
01100	31099	Previsión posible subida tipos interés	15.000,00	15.000,00	0,00
01100	31100	Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos	5.000,00	5.000,00	0,00
13600	46706	Consortio Provincial de Prevención de Incendios y Salvamento	13.750,00	13.750,00	0,00
Total			743.750,00	343.750,00	400.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Osuna a 10 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

36W-8241

#### PALOMARES DEL RÍO

Doña Ana Isabel Jiménez Salguero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2020, se adoptó iniciar la revisión de oficio de los acuerdos de Pleno de fecha 7 de junio de 2010 y de fecha 19 de octubre de 2011, relativos a las gratificaciones por servicios extraordinarios del Acuerdo-Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Palomares del Río.

De conformidad con los artículos 45, 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se somete a trámite de audiencia por plazo de quince días e información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente de inicio del procedimiento de revisión de oficio de los acuerdos de Pleno de fecha 7 de junio de 2010 y de fecha 19 de octubre de 2011, relativos a las gratificaciones por servicios extraordinarios del Acuerdo-Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Palomares del Río («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 251 de fecha 29 de octubre de 2001) por cuanto los mismos, incurren en la causa de nulidad de pleno derecho establecida en el artículo 47.2 de la LPAC, por contravenir lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 («Boletín Oficial del Estado» 311, de 23 de diciembre de 2010), al no respetar los límites del incremento retributivo del personal al servicio del sector público así como lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto-Ley 8/2010 de 20 de mayo.

De conformidad con el artículo 108 de la LPAC, se acuerda la suspensión de los acuerdos objeto de revisión dado que su aplicación supondría un menoscabo en la arcas municipales.

Dicho expediente podrá ser consultado, durante dicho plazo por cualquier interesado, solicitando cita previa, en el Área de RRHH a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular las alegaciones que tengan por conveniente.

En Palomares del Río a 1 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

36W-7941

#### PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, fue aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 261 de 10 de noviembre de 2020, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Paradas para el ejercicio 2020, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### «AYUNTAMIENTO DE PARADAS

##### Presupuesto de gastos

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal . . . . .	3.574.246,25
2	Gastos bienes corrientes y servicios. . . . .	978.918,69
3	Gastos financieros. . . . .	10.608,87
4	Transferencias corrientes . . . . .	250.250,46
	Gastos corrientes . . . . .	4.814.024,27
6	Inversiones reales . . . . .	295.661,00
7	Transferencias de capital . . . . .	7.100,00
8	Activos financieros. . . . .	6.000,00
9	Pasivos financieros. . . . .	259.164,29
	Gastos de capital. . . . .	567.925,29
	Total presupuesto de gastos . . . . .	5.381.949,56



## Presupuesto de ingresos

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos . . . . .	2.437.155,98
2	Impuestos indirectos . . . . .	57.343,46
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	1.010.411,71
4	Transferencias corrientes . . . . .	1.803.807,59
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	18.896,33
	Ingresos corrientes . . . . .	5.327.615,07
6	Enajenación inversiones reales . . . . .	54.334,49
7	Transferencias de capital . . . . .	0,00
8	Activos financieros . . . . .	0,00
9	Pasivos financieros . . . . .	0,00
	Ingresos de capital . . . . .	54.334,49
	Total presupuesto de ingresos . . . . .	5.381.949,56

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE PRODEPARADAS, S.L.

## Presupuesto consolidado

## Presupuesto consolidado de gastos.

Gastos por capítulos	Ayuntamiento (en euros)	Prodeparadas, SL (en euros)	Totales (en euros)	Eliminación (en euros)	Consolidado (en euros)
I. Gastos de personal	3.574.246,25	124.802,24	3.699.048,49	0,00	3.699.048,49
II. Gastos en bienes corrientes	978.918,69	0,00	978.918,69	0,00	978.918,69
III. Gastos financieros	10.608,87	0,00	10.698,87	0,00	10.608,87
IV. Transferencias corrientes	250.250,46	0,00	250.250,46	124.802,24	125.448,06
<i>Gastos corrientes</i>	<i>4.814.024,27</i>	<i>124.802,24</i>	<i>4.938.826,51</i>	<i>124.802,24</i>	<i>4.814.024,27</i>
VI. Inversiones reales	295.661,00	0,00	295.661,00	0,00	295.661,00
VII. Transferencias de capital	7.100,00	0,00	7.100,00	0,00	7.100,00
VIII. Activos financieros	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
IX. Pasivos financieros	259.164,29	0,00	259.164,29	0,00	259.164,29
<i>Gastos de capital</i>	<i>567.925,29</i>	<i>0,00</i>	<i>567.925,29</i>	<i>0,00</i>	<i>567.925,29</i>
<i>Total presupuesto de gastos</i>	<i>5.381.949,56</i>	<i>124.802,24</i>	<i>5.506.751,80</i>	<i>124.802,24</i>	<i>5.381.949,56</i>

## Presupuesto consolidado de ingresos.

Ingresos por capítulos	Ayuntamiento (en euros)	Prodeparadas, SL (en euros)	Totales (en euros)	Eliminación (en euros)	Consolidado (en euros)
I. Impuestos directos	2.437.155,98	0,00	2.437.155,98	0,00	2.437.155,98
II. Impuestos indirectos	57.342,46	0,00	57.342,46	0,00	57.342,46
III. Tasas y otros ingresos	1.010.411,71	0,00	1.010.411,71	0,00	1.010.411,71
IV. Transferencias corrientes	1.083.807,59	124.802,24	1.208.609,83	124.802,24	1.083.807,59
V. Ingresos patrimoniales	18.896,32	0,00	18.896,32	0,00	18.896,32
<i>Ingresos corrientes</i>	<i>5.327.615,06</i>	<i>124.802,24</i>	<i>5.452.417,30</i>	<i>124.802,24</i>	<i>5.327.615,06</i>
VI. Enajenación inversiones reales	54.334,49	0,00	54.339,49	0,00	54.334,49
VII. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Ingresos de capital</i>	<i>54.334,49</i>	<i>0,00</i>	<i>54.334,49</i>	<i>0,00</i>	<i>54.334,49</i>
<i>Total presupuesto de ingresos</i>	<i>5.381.949,56</i>	<i>124.802,24</i>	<i>5.506.751,80</i>	<i>124.802,24</i>	<i>5.381.949,56</i>

Segundo.—Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto que acompañan al mismo.

Tercero.—Aprobar la plantilla del personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2020, con la denominación, número clasificación y características que se expresan:

## A) Personal funcionario de carrera.

Denominación plazas	N.º plazas	Grupo	Nivel C.D.	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Arquitecto	1	A1	26	Administración Especial	Técnica	Superior	Arquitecto
Técnico Admón. General	1	A1	25	Administración General	Técnica	Superior	Técnico Admón. Gral.
Secretario-Interventor	1	A2	26	Habilitación nacional	Secretaría-Intervención		
Arquitecto técnico	1	A2	24	Administración Especial	Técnica	Medio	Arquitecto Técnico.
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2	23	Administración Especial	Técnica	Medio	Ingeniero Técnico Industrial.

Denominación plazas	N.º plazas	Grupo	Nivel C.D.	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Diplomado Relaciones Laborales	1	A2	22	Administración Especial	Técnica	Medio	Diplomado Relaciones Laborales.
Técnico Superior en Informática	1	B	20	Administración Especial	Técnica	-	Técnico Superior Informática.
Oficial Jefe de Policía	1	C1	22	Básica de la Policía Local			Oficial.
Policia Local	12	C1	18	Básica de la Policía Local			Policia.
Administrativo	3	C1	20-19	Administración General	Administrativa		
Administrativo	8	C2	18-16	Administración General	Auxiliar.		
Conserje	1	E	10	Administración General	Subalternos.		
Notificador/a	1	E	10	Administración General	Subalternos.		
Operarios de limpieza	3	E	10	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operarios.

Cambios sobre plantilla anterior:

- Se declaran a extinguir las siguientes plazas sobre 2019: Ninguna.
- Se amortizan las siguientes plazas sobre 2019: Ninguna.
- Se crean las siguientes plazas sobre 2019: Ninguna.
- Se reconvierten las siguientes plazas sobre 2019:
  - 1 Puesto de Conserjes, Alguacil a 1 puesto de Conserjes.
  - 1 Puesto de Telefonista-recepcionista a 1 puesto de notificador/a.

B) *Personal laboral fijo.*

Denominación puestos de trabajo	N.º de puestos	Grupo	Titulación exigida	Observaciones
Técnico/a Punto de Información Municipal	1	1	Licenciatura en Derecho.	
Trabajador/a Social	1	2	Diplomatura o Título Universitario de grado en Trabajo Social.	
Educador/a	1	2	Diplomatura o Título Universitario de grado en Educación Social.	
Maestro/a educación infantil	1	2	Diplomatura o Título Universitario de Grado.	
Animador/a Socio-Cultural	1	4	Bachiller o Técnico.	
Agente dinamizador de la juventud	1	4	Bachiller o Técnico.	
Agente Igualdad	1	4	Bachiller o Técnico.	
Encargado de obras	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia.	
Oficial 1.ª Capataz	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia.	
Oficial 1.ª Albañil	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia	En virtud de acta de conciliación judicial suscrita ante el Secretario del Juzgado n.º 1 de Sevilla, con fecha 19/07/2011.
Oficial 1.ª Albañil	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia.	
Conductor-Mecánico maquinaria	1	4	Bachiller o Técnico.	
Oficial 1.ª electricista	1	4	Bachiller o Técnico.	
Coordinador deportivo	1	4	Bachiller o Técnico.	
Auxiliares Administrativos	5	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	
Oficial 2.ª albañil	2	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia.	
Oficial 2.ª mantenimiento	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia.	
Peón albañil	2	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia.	
Operario limpieza edificios municipales	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria.	
Conductor de camión	1	5	Graduado en Secundaria Obligatoria.	
Conductor de camión/barredora	1	5	Graduado en Secundaria Obligatoria.	
Sepulturero	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria.	
Auxiliar biblioteca	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	A tiempo parcial.
Técnico/a educación infantil	1	3	Técnico Superior o equivalente.	
Auxiliar Jardín de Infancia	4	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria.	
Monitor deportivo	2	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria.	
Conserje	1	6	Certificado de escolaridad.	
Operarios/as Servicio Ayuda a Domicilio	5	6	Certificado escolaridad.	
Guarda mantenedor	2	6	Certificado escolaridad.	
Guarda de mercado	1	6	Certificado escolaridad.	
Operario medios de comunicación	3	6	Certificado escolaridad.	
Guarda Polideportivo	1	6	Certificado escolaridad.	
Guarda campo de fútbol	1	6	Certificado escolaridad.	

Cambios sobre plantilla anterior.

- Se amortizan los siguientes puestos sobre 2019: Ninguno.
- Se crean los siguientes puestos sobre 2019: Ninguno.
- Se reconvierten los siguientes puestos sobre 2019:  
1 puesto de Director/a Jardín de Infancia a Maestro/a Educación Infantil.  
1 puesto de Oficial 2.ª Albañil a 1 puesto de Oficial 1.ª Albañil.  
1 puesto de Guarda Colegios a 1 puesto de Guarda Mantenedor.
- Se declaran a extinguir los siguientes puestos sobre 2019: Ninguno.

C) *Personal laboral de duración determinada.*

Denominación puestos de trabajo	Número de puestos	Grupo	Titulación exigida	Duración del contrato	Observaciones.
Psicólogo/a	1	1	Licenciado/a en Psicología	1 año	Contrato vinculado a la subvención del C.A.I.T.
Auxiliares	1	5	Exento de titulación concreta	1 año.	
Maestro/a educación infantil	2	2	Diplomatura o Título Universitario de Grado	1 año.	
Técnico/a educación infantil	1	3	Técnico Superior o equivalente	1 año.	
Auxiliar Jardín de Infancia	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	10 meses.	
Peón albañil (Conductor maquinaria)	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	1 año.	
Oficial 2.ª Electricista	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	1 año.	
Peón de obras y cementerio	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	1 año	De jornada completa a 3 meses de Sustit.
Monitor deportivo	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	1 año	Máximo un año a 75% de la jornada laboral habitual.
Socorrista piscina	2	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	3 meses.	
Guarda Mantenedor de instalaciones deportivas	1	6	Certificado escolaridad	1 año.	
Operario limpieza de edificios municipales	1	6	Certificado escolaridad	1 año.	
Operario limpieza de edificios municipales	1	6	Certificado escolaridad	1 año.	
Operarios Servicio de Ayuda a Domicilio	2	6	Certificado escolaridad	1 año	Contrato vinculado a Programa S. Ayuda a Domicilio.
Operarios limpieza edificios municipales	4	6	Certificado escolaridad	1 año.	
Operario S. Recogida Basuras y limpieza viaria	1	6	Certificado escolaridad	1 año.	
Otros sin determinar	Sin determinar		Sin determinar	Sin determinar	Ag. Censo, operarios, administrativos, etc., según necesidades surgidas.

Cambios sobre plantilla anterior.

- Se crean los siguientes puestos sobre 2019: Ninguno.
- Se amortizan los siguientes puestos sobre 2019: Ninguno.
- Se reconvierten los siguientes puestos sobre 2019: Ninguno.
- Se declaran a extinguir los siguientes puestos sobre 2019: Ninguno.

D) *Funcionarios de empleo eventual.*

Cambios sobre plantilla anterior: Ninguno.

*Resumen:*

Número total de funcionarios de carrera: 36 plazas.

Número total de personal laboral fijo: 50 puestos.

Número total de personal laboral de duración determinada: 24 puestos.

Cuarto.—Ordenar la exposición al público del presente acuerdo, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Quinto.—Ordenar la remisión de sendas copias del mismo una vez aprobado definitivamente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenar el suministro de información conforme a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sexto.—Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público local, incluida la del Ayuntamiento y de la sociedad mercantil local Prodeparadas, S.L., de él dependiente, ordenando su publicación en la sede electrónica de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia en el plazo de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

1. Masa salarial del personal laboral de este Ayuntamiento: 1.625.752,86 €.

Octavo.—Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.»

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 9 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

4W-8231

#### SANTIPONCE

El Ayuntamiento de Santiponce en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020, acordó delegar el ejercicio de la competencia del expediente de contratación relativo al Contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio que reconoce la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia (Ley 39/2006) en el municipio de Santiponce, del Pleno en la Alcaldía ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria con fecha de 25 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal dice así:

«El Ayuntamiento de Santiponce viene prestando de forma ininterrumpida el Servicio de Ayuda a Domicilio, que reconoce la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de Dependencia, concretamente la Ley 39/2006, intentando proporcionar una calidad de vida mínima para todos los vecinos/as que se encuentren en situación de dependencia en el propio municipio de Santiponce.

En este sentido es fundamental la formalización de un nuevo contrato, que permita seguir prestando dicho servicio en los próximos ejercicios.

En la actualidad, nos encontramos en la fase final del proceso de licitación del nuevo contrato de Ayuda a Domicilio, tal y como se ha publicitado en los distintos portales que la legislación vigente exige para su adecuada tramitación.

Considerando lo expuesto, resulta imprescindible dotar de la mayor celeridad posible la resolución del proceso y llevar a efecto la prestación del servicio.

En aras de esta celeridad y siempre en el cumplimiento del interés general, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación del contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que reconoce la Ley de Promoción de la Autonomía personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia (Ley 39/2006) en el municipio de Santiponce.

Segundo.— Delegar el ejercicio de la competencia de este expediente de contratación relativo al contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio del Pleno en la Alcaldía, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Con el objeto de realizar todos los trámites necesarios para finalizar el expediente de contratación con la mayor brevedad posible.

Tercero.— Publicar el presente acuerdo de delegación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Se hace público para su general conocimiento conforme al artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Santiponce a 3 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

6W-8050

#### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA - LA ACEÑUELA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 9 de diciembre de 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Isla Redonda - La Aceñuela a 9 de diciembre de 2020.—El Presidente, Juan José Herrera Gálvez.

4W-8221

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

#### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Por resolución de la Presidencia núm. 2020-0013, de fecha 7 de diciembre de 2020, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 3.º trimestre 2020 de la Campana, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

3.º trimestre 2020 de La Campana:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2960 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2960 recibos.

- Tasas prestación del servicio de depuración y servicios conexos. Compuesta de 2960 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 2960 recibos
- Canon autonómico Compuesta de 2960 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de diciembre de 2020.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 9 de diciembre de 2020.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36W-8247

#### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Por resolución de la Presidencia núm. 2020-0015, de fecha 7 de diciembre de 2020, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 3.º trimestre de 2020 de Arahal, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

3.º trimestre de 2020 de Arahal:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 8150 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 8150 recibos.
- Tasas prestación del servicio de depuración y servicios conexos. Compuesta de 8150 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 8150 recibos
- Canon autonómico Compuesta de 8150 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de diciembre de 2020.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 9 de diciembre de 2020.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36W-8248



**CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»**

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Por resolución de la Presidencia n.º 2020-0016 de fecha 7 de diciembre de 2020, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 5.º bimestre de 2020 de Marinaleda, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

5.º bimestre de 2020 de Marinaleda:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.382 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.382 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 1.382 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 1.382 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 7 de enero de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 9 de diciembre de 2020.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

4W-8246

**TASAS CORRESPONDIENTES AL  
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es